



**UNIVERSIDAD DE LOS ANDES  
NUCLEO "RAFAEL RANGEL"  
DEPARTAMENTO DE CIENCIAS ECONÓMICAS,  
ADMINISTRATIVAS Y CONTABLES  
TRUJILLO, ESTADO TRUJILLO**

**CONTRIBUCION PARAFISCAL DEL FONDO NACIONAL DE DEPORTE,  
ACTIVIDAD FISICA Y EDUCACION FISICA EN LOS SUJETOS PASIVOS  
ESPECIALES, MUNICIPIO VALERA**

**Autora: Br. Karla Vásquez  
C.I: 17.392.556**

**SEPTIEMBRE, 2013**



UNIVERSIDAD  
DE LOS ANDES  
VENEZUELA

**UNIVERSIDAD DE LOS ANDES  
NUCLEO "RAFAEL RANGEL"  
DEPARTAMENTO DE CIENCIAS ECONÓMICAS,  
ADMINISTRATIVAS Y CONTABLES  
TRUJILLO, ESTADO TRUJILLO**

**CONTRIBUCION PARAFISCAL DEL FONDO NACIONAL DE DEPORTE,  
ACTIVIDAD FISICA Y EDUCACION FISICA EN LOS SUJETOS PASIVOS  
ESPECIALES, MUNICIPIO VALERA**

**(Trabajo Especial de Grado para optar al título de  
Licenciada en Contaduría Pública)**

**Autora: Br. Karla Vásquez  
C.I: 17.392.556  
Tutora: Dra. Loyda Colmenares**

**SEPTIEMBRE, 2013.**

## **AGRADECIMIENTO**

A Jesús de la Misericordia por darme vida, salud, sabiduría y esperanza de seguir luchando cada día en los momentos más difíciles, gracias a su divina misericordia logre reponerme de las adversidades iluminándome cada camino que se me presenta, a ti te debo mis triunfos y todo lo que soy. Gracias por tu infinita Misericordia.

A la Ilustre Universidad de los Andes “Núcleo Rafael Rangel”, por ser mi casa de estudio y a todos los profesores por formarme y darme la oportunidad de seguir creciendo.

Al Instituto Autónomo Municipal de Deporte de la Alcaldía de Valera, por darme la oportunidad de crecer profesionalmente permitiéndome alcanzar mis grandes metas.

A la Profesora Loyda Colmenares: por ser una gran profesional entregada a sus actividades por brindarme su amistad, paciencia y colaboración llenándome de sus conocimientos y consejos, gracias por ayudarme a convertir esta meta en realidad.

A la Licda. Mirna Soto: quien me brindo su ayuda y cono cimento en los momentos que más lo necesite. Un Dios le Pague.

A Giannis, Yocelyn y Paola y demás amigos por poner un granito de arena a lo largo de mi carrera GRACIAS.

**GRACIAS, UN DIOS TE PAGUE**

## DEDICATORIA

Hoy se cumple una de mis más grande metas y quiero dedicárselo muy especialmente a:

A Dios todo poderoso y a la Virgen: por haberme dado sus bendiciones, vida, salud, sabiduría estando presente en cada momento de mi vida permitiéndome alcanzar cada triunfo pues eres tú el que me coloca estas oportunidades en el camino para yo lograrlas y saberlas aprovechar, bendiciéndome con tu manto sagrado.

A mis padres Carlos y Maribel: por estar presente en cada momento de mi vida siendo mis guías, consejeros, mis amigos trasmitiéndome sus más grandes valores dándome la fuerza que todo se puede con sencillez humildad y mucha dedicación, sintiéndome orgullosa de ustedes por su gran amor y por estar siempre conmigo a ustedes todo mi triunfo. "LOS AMO".

A mi hija: Mi princesa Ashley a ti te dedico este gran esfuerzo que sea motivo de inspiración y ejemplo para seguir adelante que todo con esfuerzo, humildad y dedicación se alcanza, cada día bendiciéndote. Te dedico mi triunfo. TE AMO.

A mi esposo Joaquín: quien siempre está allí cuando más lo necesito brindándome su amor, apoyo y ayudándome incondicionalmente, gracias por cuidarme y protegerme y brindarme un mundo maravilloso y estar presente en esta meta que culmino con gran esfuerzo, ere mi todo "TE AMO".

A mis hermanas Arantxa y Aitana: que fueron mi inspiración, que mi triunfo sea ejemplo a seguir para que sean grandes personas con un futuro lleno de éxitos. LAS QUIERO.

A mi sobrinito Carlitos: que este triunfo le sirva de ejemplo y estímulo para seguir adelante siempre podrás contar conmigo como tía, madre y amiga. "TE ADORO MUÑECO".

A mi Abuela Ana Luisa y mi tía Anita: por ser madres ejemplares que me guiaron con su amor por el camino del bien, que estuvieron conmigo

cuando más lo necesite a ustedes le dedico mi sueño. GRACIAS MADRES MIAS.

A abuela Ana Elva (+), que desde el cielo me guía permitiéndome lograr, este gran sueño con su bendición siempre estimulándome para ser una gran profesional. TE EXTRAÑO.

A Yoli que con su apoyo incondicional, paciencia y amor cuida de mi hija en mi ausencia. Un Dios le Pague.

A mi suegra Vivian, quien me ayudo y estímulo para seguir adelante a través de sus plegarias. Gracias.

A NANI por ser mi hermana, prima y amiga por su apoyo incondicional en el desarrollo de mi vida y apoyándome en los momentos buenos y malos. TE QUIERO.

A mi suegro, cuñadas y demás familiares que de alguna u otra manera me ayudaron.

bdigital.ula.ve

GRACIAS, UN DIOS TE PAGUE

## ÍNDICE GENERAL

	pp.
VEREDICTO	iii
AGRADECIMIENTO	iv
DEDICATORIA	v
ÍNDICE GENERAL	vii
ÍNDICE DE CUADROS	ix
ÍNDICE DE CUADROS	x
ÍNDICE DE CUADROS	xi
RESUMEN	xii
<b>INTRODUCCIÓN</b>	<b>1</b>
<b>CAPÍTULO I EL PROBLEMA</b>	<b>3</b>
Planteamiento del Problema	3
Formulación del problema	8
Sistematización del problema	8
Objetivos de la investigación	8
Objetivo General	8
Objetivos Específicos	8
Justificación de la investigación	9
Delimitación del problema	10
<b>CAPÍTULO II MARCO TEÓRICO</b>	<b>12</b>
Antecedentes de la investigación	12
Bases Teóricas	16
Contribuciones Parafiscales	16
Sujetos Pasivos Especiales	28
Comercializadora de Productos de Consumo Masivo	29
Bases legales	30
<b>CAPÍTULO III MARCO METODOLÓGICO</b>	<b>36</b>
Tipo de investigación	36
Diseño de la Investigación	37
Población y Muestra	38
Técnicas para la recolección de la información	39
Revisión del Instrumento	39
Técnica para analizar los datos	40
<b>CAPÍTULO IV PRESENTACIÓN Y ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS</b>	<b>41</b>
Dimensión: Elementos del Tributo	41

Dimensión: Mecanismos para realizar los aportes	46
Dimensión: Procedimientos Sancionatorios	54
<b>CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES</b>	<b>59</b>
Conclusiones	59
Recomendaciones	61
<b>BIBLIOGRAFÍA</b>	<b>63</b>
<b>ANEXOS</b>	<b>67</b>

bdigital.ula.ve

## ÍNDICE DE CUADROS

<b>Cuadro</b>		<b>pp.</b>
1	Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1998)	30
2	Código Orgánico Tributario (2001)	31
3	Ley Orgánica de Deporte, Actividad Física y Educación Física (2011)	31
4	Reglamento de la Ley del Deporte la Actividad Física y la Educación Física (2012)	32
5	Providencia Administrativa N°0685 sobre Sujetos Pasivos Especiales (2007)	33
6	Mapa de Variables	35
7	Sujetos Pasivos Especiales, Comercializadoras de Productos de Consumo Masivo	38



## ÍNDICE DE TABLAS

<b>Tabla</b>		<b>pp.</b>
1	Margen de Utilidad	42
2	Empresas contribuyentes	43
3	Requisitos de inscripción	44
4	Recursos para formalizar inscripción	45
5	Situación legal del contribuyente	45
6	Base imponible para el cálculo del FND	46
7	Declaraciones realizadas al FND	47
8	Declaraciones realizadas	47
9	Medio utilizado para declarar	48
10	Plazo para la declaración	49
11	Forma de pago	50
12	Plazo para rendir cuentas	50
13	Mecanismos para realizar los aportes	51
14	Base contable para declarar	52
15	Plazo para realizar declaración estimada	52
16	Razones del FND para emitir certificado de solvencia	53
17	Documentos emitidos por pago	53
18	Conocimiento de las multas al no cumplir al FNDAFEF	54
19	Conocimiento sobre las multas por incumplimiento	55
20	Conocimiento sobre las sanciones por reincidencia	56
21	Conocimiento sobre las sanciones por incumplimiento	58

## ÍNDICE DE GRÁFICOS

<b>Tabla</b>		<b>pp.</b>
1	Margen de Utilidad	42
2	Empresas contribuyentes	43
3	Declaración de la empresa al FND	55
4	Conocimiento sobre las multas por incumplimiento	56
5	Conocimiento sobre las sanciones por reincidencia	57
6	Conocimiento sobre las sanciones por incumplimiento	58

bdigital.ula.ve



**UNIVERSIDAD DE LOS ANDES  
NUCLEO "RAFAEL RANGEL"  
DEPARTAMENTO DE CIENCIAS ECONÓMICAS,  
ADMINISTRATIVAS Y CONTABLES  
TRUJILLO, ESTADO TRUJILLO**

**CONTRIBUCION PARAFISCAL DEL FONDO NACIONAL DE  
DEPORTE, ACTIVIDAD FISICA Y EDUCACION FISICA EN LOS SUJETOS  
PASIVOS ESPECIALES, MUNICIPIO VALERA**

**Autora: Br. Karla Vásquez  
Tutora: Dra. Loyda Colmenares  
Año: 2013.**

**RESUMEN**

Las contribuciones parafiscales constituyen en un tributo obligatorio dirigido a beneficios individuales o grupos sociales, derivados de la realización de obras, gastos públicos o actividades especiales del Estado. Al respecto, esta investigación planteó examinar el cumplimiento de la Contribución Parafiscal del Fondo Nacional de Deporte, Actividad Física y Educación Física (FNDAFEF) en los sujetos pasivos especiales de la Parroquia Juan Ignacio Montilla, Municipio Valera. Metodológicamente se desarrolló un estudio descriptivo, con diseño de campo, la población estuvo conformada por 10 empresas comercializadoras de productos de consumo masivo de la parroquia Juan Ignacio Montilla, como instrumento de recolección de información se aplicó un cuestionario de 21 ítems, validado por el juicio de tres expertos. El examen sobre el cumplimiento de la Contribución Parafiscal del FNDAFEF en estos sujetos pasivos especiales, arrojó como resultado que sólo 4 empresas registran utilidades anuales mayores a 20.000 UT, pero de ellas sólo en 2 se identificaron los elementos del tributo correspondiente a esta contribución parafiscal, además puntualizan los mecanismos para realizar los aportes, declaraciones y pago, en los términos previstos en la Ley y su Reglamento, adicionalmente se comprobó que manejan los conocimientos referentes a las sanciones, al incumplir con el FNDAFEF. Se recomendó a gerentes y propietarios que al superar la base imponible, realicen la inscripción y cumplan con los requisitos exigidos por este Fondo para recibir la respectiva solvencia de declaración y pago, de tal manera que una fiscalización no sean sancionados.

**Palabras Claves:** parafiscalidad, contribuyentes especiales, Fondo Nacional del Deporte.

## INTRODUCCIÓN

La empresa calificada como contribuyente especial, desde el punto de vista de la fiscalización tributaria, constituye un sujeto pasivo excepcional en lo referente a los aportes financieros generados al ente recaudador y que sucesivamente sirven en apoyo a la economía y presupuesto del gasto público nacional repartido a cada uno en los ministerios, gobernaciones, alcaldías, entre otros organismos públicos existentes.

A través del desenvolvimiento diario, tanto empleadores como empleados, van generando día a día un pasivo fiscal y parafiscal, representado este último en los aportes empresariales hacia algunos organismos públicos para asegurar su financiamiento sobre una manera autónoma; sin embargo, la autonomía de los institutos nacionales, no sometidos al principio de unidad del tesoro por cuanto sus ingresos no pasan a la Tesorería Nacional sino a la caja del mismo instituto o sus depósitos bancarios, pero si están sometidos al régimen tutelar, ya que según el Artículo 142 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999), están sujetos al control del Estado, abarcando a la ley que lo establezca.

El análisis empresarial, su organización y la planificación en base a sus actividades comprenden aspectos variados relacionados con las diferentes ramas del conocimiento, en cada etapa. Por ende, las bases sobre la tributación comprenden la elaboración de un plan completo que integre tanto los deberes fiscales como los parafiscales, para lo cual es necesario el conocimiento, actualización, conocimiento que abarca cada instrumento jurídico aplicable a la empresa.

En los Sujetos Pasivos Especiales, el marco de análisis que abarca cada contribución parafiscal amerita describir el procedimiento para el cumplimiento sobre las contribuciones parafiscales más novedosas, así como

examinar los aspectos administrativos y sancionatorios sobre estos tributos, como el Fondo Nacional de Deporte, Actividad Física y Educación Física.

Llevando a cabo las ideas, el propósito de esta investigación fue Examinar el cumplimiento sobre la contribución parafiscal en los Sujetos Pasivos Especiales de las Comercializadora de Productos de Consumo Masivo de la parroquia Juan Ignacio Montilla, Municipio Valera. A continuación se describe el proceso cumplido en la siguiente manera:

El Capítulo I, presenta el problema, donde se ubica el planteamiento, los objetivos; general y específicos, la justificación teórica, práctica, social, metodológica de la investigación y la delimitación en cuanto a tiempo, espacio del tema investigado.

El Capítulo II, identifica el marco teórico, el cual incluye los antecedentes de la investigación en base a estudios locales del alma mater: Núcleo Universitario Rafael Rangel de la Universidad de Los Andes (NURR-ULA) y las bases teóricas de la variable.

El Capítulo III, presenta: tipo y diseño del estudio referente a una investigación descriptiva, de campo; la población y muestra de contribuyentes especiales en el Municipio seleccionado, instrumento a utilizarse, procedimiento para recoger la información y el plan de tabulación y análisis estadístico el cual se refiere a la estadística descriptiva con el uso de porcentajes y frecuencias.

El Capítulo IV, da a conocer los resultados de la aplicación del cuestionario, haciendo comparaciones con las bases teóricas y los antecedentes.

Finalmente, se presentan las conclusiones y recomendaciones elaboradas con base a los objetivos planteados y los hallazgos encontrados. Además, las referencias bibliográficas, consultadas y los anexos relacionados con el estudio.

## **CAPÍTULO I**

### **EL PROBLEMA**

#### **Planteamiento del Problema**

Los tributos se relacionan con la acción de entregar algo valioso a la persona que merece esa obligación; cuando se paga, se ratifica el poder a quien es digno de recibir el pago. Sin embargo, los impuestos a nivel político y económico son las prestaciones exigidas por el Estado, patria, nación, dado su poder imperante o autoritario. En la mayoría de los países del mundo, toda persona debe pagarlos en dinero de curso legal, según los elementos cuantitativos exigidos por la Ley impositiva que lo rija.

Debido a que el objetivo del tributo es fiscal, su cobro tiene su razón de ser en la necesidad de obtener ingresos para cubrir los gastos demandados por el Estado y así satisfacer las necesidades públicas. Sin embargo, el impuesto puede perseguir también fines extra fiscales, ajenos a la obtención de ingresos relacionados con el fisco nacional.

En este orden de ideas, para cumplir los objetivos fiscales y extrafiscales, los tributos han sido clasificados en impuestos, tasas y contribuciones especiales; los impuestos se recaudan para financiar el gasto público; es decir, el total de impuestos recaudados por el Estado, los distribuye éste en los presupuestos a los diferentes ministerios e instituciones públicas.

A diferencia de las tasas, los impuestos no otorgan una contraprestación directa a quien los cancela, por cuanto al pagar una tasa (aseo urbano, transporte público en terminales, entre otros), se hace para recibir un servicio inmediatamente, situación no asociada con los impuestos

dado que su recaudación es administrada para el gasto público, sin consentimiento del contribuyente.

En cuanto a las contribuciones especiales, según Conto (2008), se ubican en situación intermedia entre los impuestos y las tasas; esta categoría comprende gravámenes en diversa naturaleza, definiéndose como un tributo obligatorio o contribución parafiscal debido a los beneficios individuales o grupales relacionados con la cancelación tributaria para el desarrollo en proyectos, prestación de servicios o financiamiento en actividades de provecho personal o grupal.

En efecto, las contribuciones especiales son los pagos extra fiscales, no cancelados al fisco nacional, representado éste en Venezuela por el Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT). Por lo tanto, su declaración, cancelación, se hace a otros organismos dependiendo de cada contribución relacionada ya sea con el Instituto Venezolano de Seguro Social (IVSS), Instituto Nacional de Cooperación Educativa Socialista (INCES), Fondo de Ahorro Obligatorio de Vivienda y Hábitat (FAOVH).

En base a los señalamientos anteriores, la finalidad básica relacionada con cada contribución parafiscal, es garantizar un beneficio a los trabajadores adscritos a la organización (empleador), cumplidora ante el respectivo ente fiscalizador. Siguiendo a Aveledo (2007), el origen del concepto parafiscalidad proviene de una figura francesa y se identifica con los impuestos en su obligatoriedad y en que, a diferencia las tasas, no constituyen una retribución por un servicio recibido del Estado.

Los aportes parafiscales, se realizan para asegurar el financiamiento autónomo a las entidades, es así que instituciones como el IVSS, INCES y el FAOVH, obtienen con las empresas o empleadores las contribuciones básicas para su funcionamiento y financiamiento.

Con base en lo expresado y tomando como referencia a Aveledo (*ibidem*), se puede deducir que, la parafiscalidad se refleja en el cumplimiento patronal en beneficio de sus trabajadores dependiendo del

aporte realizado, lo cual en cierto sentido repercute en el desempeño tributario organizacional, todo esto sustentado en los respectivos instrumentos jurídicos que obliguen a las personas tanto naturales como jurídicas a registrarse, cumplir con la alícuota establecida, declarar y pagar en los plazos previstos por la ley, para así evitar ser sancionados.

Ahora bien, en Venezuela se han originado cambios en materia tributaria y en distintas áreas, entre ellas el deporte, sector para el cual el poder legislativo nacional estableció la Ley Orgánica de Deporte, Actividad Física y Educación Física (2011), con el propósito de establecer las bases para la educación física, regular la promoción, organización, administración del deporte y la actividad física como servicios públicos, obteniendo la creación del Fondo Nacional para el Desarrollo del Deporte, la Actividad Física y la Educación Física, para mejorar a través del financiamiento de planes, proyectos y programas de desarrollo y fomento de la actividad física y el deporte, con los aportes que las empresas públicas y privadas realicen.

En este sentido, el Fondo Nacional para el Desarrollo de Deporte, la Actividad Física y la Educación Física es un tributo que podrá ser fiscalizado y de obligatorio cumplimiento, para toda empresa que realice el hecho imponible de la Ley en cuestión. Por ende, esta situación, afecta los procedimientos contables, pues la exigencia del Estado para la protección social, no sólo es en lo referente al IVSS, FAOV e INCES, sino también con el uso de espacios deportivos en las organizaciones, para garantizarle a todo venezolano que practique deportes sin ningún impedimento, alejándolos del impacto de las drogas, al constituir derechos fundamentales de las personas y un deber social del Estado.

Bajo esta perspectiva, y siguiendo lo expresado por Giordani (2009), en los últimos diez años se ha notado el proceso que atraviesan los líderes políticos para tomar decisiones relacionadas con la legislación tributaria, parafiscal, siendo las organizaciones quienes deben respetarlas con apoyo de empleadores y empleados. En efecto, a mayor actividad comercial, las



empresas son calificadas de acuerdo a la base imponible, hecho imponible de sus actividades, por cuanto su capacidad contributiva hacia el fisco nacional depende los ingresos fiscales utilizados para el gasto público.

Particularmente, en el caso venezolano, para ejercer un control tributario referente a los ingresos fiscales, el gobierno nacional emprendió una estrategia basada en la vigilancia durante los pagos, al mismo tiempo que trata en disminuir la evasión fiscal. Por tal sentido, se crea la providencia donde designa a los sujetos pasivos especiales o agentes de retención.

Estos contribuyentes son definidos por Rojas (2009), como los sujetos calificados y notificados como colaboradores exclusivos del fisco nacional. A tales efectos, fue publicada en la Gaceta Oficial N° 37.970 del 30/06/2004 la Providencia del SENIAT N° 0296 del 14/06/2004, donde se establece la figura de Sujetos Pasivos Especiales, los cuales son notificados en forma expresa de tal condición por la Gerencia de Contribuyentes Especiales, de las distintas gerencias de Tributos Internos, con la finalidad de declarar, cancelar sus obligaciones tributarias relacionadas con el cumplimiento formal como agentes de retención o percepción tributaria.

No obstante, esta calificación tributaria, aunque mantiene obligaciones para los tributos nacionales, específicamente con el Impuesto sobre la Renta (ISLR) e Impuesto al Valor Agregado (IVA), en cierta forma también incide en permanecer al día con los tributos parafiscales, no solamente los relacionados con el INCES, IVSS, FAOVH, sino también el Fondo Nacional de Deporte, Actividad Física y Educación Física (FNDAFEF), consagrado en la Ley Orgánica de Deporte, Actividad Física y Educación Física (2011), puesto que obliga a todas las empresas que obtengan utilidad superior a 20.000 unidades tributarias durante su ejercicio fiscal, a aportar el 1% de ésta al Fondo en cuestión.

Desde esta perspectiva, es importante destacar, según la Providencia sobre Sujetos Pasivos Especiales 0296 (2004), las características distintivas de este grupo es que se trata de personas jurídicas, que hubieren obtenido

ingresos brutos iguales o superiores al equivalente de 30.000 Unidades Tributarias. Por lo tanto, estos sujetos pasivos, producto del monto de sus operaciones, pasan en consecuencia a ser contribuyentes del Fondo objeto de estudio.

Tomando en cuenta lo anterior, la investigadora pretendió enfocar el interés de la Contribución Parafiscal del Fondo Nacional de Deporte, Actividad Física y Educación Física, orientándose en la obligación de los Sujetos Pasivos Especiales en las Comercializadoras de Productos de Consumo Masivo, por ser las empresas que distribuye a los minoristas productos de primera necesidad, caracterizados por una alta rentabilidad dado el precio de la mercancía e inventarios manejados, razón por la cual su contribución al fisco supondría ser mayor que un contribuyente ordinario.

Ahora bien, el cumplimiento del aporte parafiscal en cuestión, con el respectivo organismo fiscalizador, lógicamente involucra un procedimiento específico en los Sujetos Pasivos Especiales de las Comercializadoras de Productos de Consumo Masivo. De acuerdo, a los aspectos administrativos contemplados en la Ley, cuyo acatamiento permite evitar sanciones.

Para efectos de la investigación que se desarrolló, se consideran a los sujetos pasivos especiales de las Comercializadoras de Productos de Consumo Masivo de la Parroquia Juan Ignacio Montilla, Municipio Valera, en el estado Trujillo; pues por su condición están obligados con el Fondo Nacional de Deporte, Actividad Física y Educación Física, por lo cual deben registrarse, verificar la base imponible, hecho imponible, alícuota, declaración, plazos y pago según corresponda.

En vista de ello, al no contemplar los aspectos de la contribución parafiscal, objeto de estudio, por parte de los Sujetos Pasivos Especiales de la Parroquia Juan Ignacio Montilla, Municipio Valera, los mismos se exponen a sanciones con la consecuente inestabilidad financiera empresarial, además de no darse a conocer en la sociedad como una empresa que apoya a la educación física y el deporte como un derecho social.

En consecuencia, de acuerdo a lo expuesto anteriormente se desprende la siguiente interrogante:

### **Formulación del problema**

¿Cómo es el cumplimiento de la Contribución Parafiscal del Fondo Nacional de Deporte, Actividad Física y Educación Física en los Sujetos Pasivos Especiales de las Comercializadoras de Productos de Consumo Masivo del Municipio Valera?

### **Sistematización del problema**

¿Cuáles son los elementos del tributo que permite calificar como aportantes del Fondo Nacional del Deporte, la Actividad Física y Educación Física, a los Sujetos Pasivos Especiales de las Comercializadoras de Productos de Consumo Masivo del Municipio Valera?

¿Cuáles son los mecanismos para realizar los aportes de la contribución parafiscal del Fondo Nacional del Deporte, la Actividad Física y Educación Física, utilizados por los Sujetos Pasivos Especiales de las Comercializadoras de Productos de Consumo Masivo del Municipio Valera?

¿Cuál es el conocimiento sobre los procedimientos sancionatorios aplicados por el Fondo Nacional del Deporte, la Actividad Física y Educación Física poseen los Sujetos Pasivos Especiales de las Comercializadoras de Productos de Consumo Masivo del Municipio Valera?

### **Objetivos de la investigación**

#### **Objetivo General**

Examinar el cumplimiento de la Contribución Parafiscal del Fondo Nacional del Deporte, la Actividad Física y Educación Física en los Sujetos Pasivos Especiales de las Comercializadoras de Productos de Consumo Masivo del Municipio Valera.

## **Objetivos Específicos**

Identificar los elementos del tributo que califiquen como aportantes del Fondo Nacional del Deporte, la Actividad Física y Educación Física, a los Sujetos Pasivos Especiales de las Comercializadoras de Productos de Consumo Masivo del Municipio Valera.

Especificar los mecanismos para realizar los aportes de la contribución parafiscal del Fondo Nacional del Deporte, la Actividad Física y Educación Física, utilizados por los Sujetos Pasivos Especiales de las Comercializadoras de Productos de Consumo Masivo del Municipio Valera.

Verificar el conocimiento que sobre los procedimientos sancionatorios aplicados por el Fondo Nacional del Deporte, la Actividad Física y Educación Física, que poseen los Sujetos Pasivos Especiales de las Comercializadoras de Productos de Consumo Masivo del Municipio Valera.

## **Justificación de la investigación**

La administración tributaria nacional, a través de sus ministerios y organismos, durante su desempeño busca la forma de recaudar de la ciudadanía, ingresos que permitan el autofinanciamiento del gasto público, dentro del cual también está el deporte, actividad física y educación física.

En este orden de ideas, el presente estudio a nivel teórico se justificó y fundamenta al considerar en el desarrollo bibliografía actualizada pertinente a reforzar los conocimientos profesionales sobre las contribución parafiscal haciendo énfasis en la recaudación y administración del Fondo Nacional de Deporte, Actividad Física y Educación Física (FNDAFEF), consagrado en la Ley Orgánica de Deporte, Actividad Física y Educación Física (2011), el Reglamento de la Ley Orgánica de Deporte, Actividad Física y Educación Física (2012) y el Código Orgánico Tributario (COT, 2001)

Desde el punto de vista práctico, los resultados del estudio generan con base a los instrumentos jurídicos, una serie de recomendaciones considerando los procedimientos administrativos y sancionatorios para la

contribución parafiscal, las cuales se configuran como herramienta de capacitación y actualización tanto a profesionales como a estudiantes de la carrera de contaduría pública.

El estudio se justifica desde la perspectiva metodológica dado el uso de instrumentos y métodos de investigación relacionados con la variable, dimensión e indicadores que permitieron alcanzar los objetivos establecidos, de manera que se presente información clara y fidedigna que sienta los pilares de futuras investigaciones sobre el tema a través de instrumentos de cuestionarios.

Finalmente, la justificación social del estudio es realmente demostrativo, por cuanto al aporte que se realiza, es el 50% del mismo y puede ser financiado por proyectos deportivos para beneficio de todas las personas, entre ellas los trabajadores, necesitan recrearse, hacer deportes, intercambiar momentos de actividad física dentro y fuera de la empresa, entre la familia o comunidad; igualmente, la sociedad necesita vivir en un ambiente sano, saludable.

Además, constituye un alerta al contador público en cuanto a la necesidad de permanecer actualizado con la información emanada por los entes legisladores, la cual de alguna manera incide en el desempeño diario del profesional cauteloso, disciplinado hacia sus clientes o jefes.

### **Delimitación del problema**

La investigación que se planteó se dirigió a examinar el cumplimiento de la Contribución Especial del Fondo Nacional de Deporte, Actividad Física y Educación Física. Corresponde con la línea de investigación Tributaria, del Departamento de Ciencias Económicas, Administrativas y Contables de la Universidad de Los Andes, Núcleo Rafael Rangel (ULA-NURR).

Se fundamentó teóricamente con los postulados de autores como: González (2007), Valdez (2005), Villegas (2007) y Noboa (2006) y la Ley Orgánica de Deporte, Actividad Física y Educación Física (2011), el

Reglamento de la Ley Orgánica de Deporte, Actividad Física y Educación Física (2012) y el Código Orgánico Tributario (COT, 2001)

Asimismo, se realizó en la Parroquia Juan Ignacio Montilla, considerando a los Sujetos Pasivos Especiales que comercializan productos de consumo masivo en el Municipio Valera, calificados por el SENIAT como Sujetos Pasivos Especiales.

La duración del estudio, corresponde a los meses desde enero 2013 hasta septiembre de 2013.

bdigital.ula.ve

## **CAPÍTULO II**

### **MARCO TEÓRICO**

#### **Antecedentes de la Investigación**

Entre los estudios relacionados con el tema de investigación, es decir, la Contribución Parafiscal del Fondo Nacional del Deporte, la Actividad Física y Educación Física en los Sujetos Pasivos Especiales, se tomaron como antecedentes los siguientes:

Cardozo, Sánchez, Martínez y Finol (2012), presentaron en la Universidad Dr. Rafael Beloso Chacín, un estudio intitulado: Análisis del principio de legalidad tributaria en la ley orgánica de deporte, actividad física y educación física, con la finalidad de analizar el Principio de Legalidad Tributaria en la Ley Orgánica de Deporte, Actividad Física y Educación Física. Se trató de una investigación documental, apoyada en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, el Código Orgánico Tributario, la Ley Orgánica de Deporte, Actividad Física y Educación Física, Atencio (2011), Cottin y Canova (2005), Roncajolo y Tamayo (2011).

Se utilizó una guía de observación; se establecieron categorías de análisis a fin de orientar y facilitar el análisis, interpretación y razonamiento de los resultados. Se encontró que la Legalidad Tributaria es un principio establecido en la Carta Magna Venezolana, el cual garantiza al sujeto pasivo que la manifestación del poder de autoridad del Estado se realizará sólo mediante la promulgación de una ley, la cual debe contener todos los elementos de la obligación tributaria. Se cuestionó la inclusión de una nueva obligación tributaria de carácter parafiscal en una Ley que carece de contenido tributario, debido a la falta de precisión en la definición de algunos de los elementos de dicha obligación tributaria.

Los aportes de esta investigación al presente estudio, se refirieron a los

aspectos teóricos de las contribuciones parafiscales y la legalidad de la misma emanada del poder de Imperio del Estado para promulgar leyes relacionadas con los aportes parafiscales.

Rosario (2010), realizó en la Universidad de Los Andes, Núcleo Rafael Rangel, un estudio intitulado: “Incidencia del Cumplimiento de las Contribuciones Parafiscales en la Seguridad Social de los Trabajadores del Sector Comercio de la Parroquia Boconó, Estado Trujillo”. Investigación efectuada para recibir el título de Licenciado en Contaduría Pública.

El objetivo general que planteó fue evaluar la incidencia del cumplimiento de las contribuciones parafiscales en la seguridad social de los trabajadores del sector comercio, de la Parroquia Boconó, del Municipio Boconó, Estado Trujillo, analiza los derechos que tiene los trabajadores ante el cumplimiento de las contribuciones y la obligación que tiene los comercio con los trabajadores, garantizándoles un bienestar a la clase trabajadora.

En su basamento teórico, se utilizaron tales como: Hurtado (2000), Brewer (2001), Jarach (1993), Código Orgánico Tributario (COT; 2001), Ley del Regimen Prestacional de Empleo (RPE; 2005), Ley de la reforma parcial del Seguro Social (S.S.O; 2008), BANAVIH (2010), entre otros. Para ello, se aplicó una metodología descriptiva con diseño de campo, la población se formó por 736 comercios de la parroquia Boconó, de la cual se tomó una muestra de 88 sujetos. Se utilizó la técnica de la encuesta para la recolección de los datos.

Se concluyó, que el cumplimiento de las contribuciones parafiscales incide favorablemente en la seguridad social de los trabajadores, por cuanto al estar las empresas debidamente afiliadas y aportar rigurosamente lo requerido por los entes respectivos, estos trabajadores tienen la garantía de recibir los beneficios sociales establecidos en las leyes de seguridad social. Se recomendó, continuar dando cumplimiento a la seguridad social, cancelando al respectivo instituto el aporte de cada parte (empleados – empleador) en la fecha prevista.



Los aportes de esta investigación al presente estudio, se refirieron a los aspectos teóricos de las contribuciones parafiscales y los procedimientos contables para el cumplimiento de las mismas, dependiendo del Reglamento establecido para cada contribución parafiscal en la respectiva ley.

Igualmente, Escalona (2010), presentó en la Universidad de Los Andes, Núcleo Rafael Rangel, una investigación denominada: “Cumplimiento de las Contribuciones Parafiscales en las Empresas Farmacéuticas del Municipio Trujillo, Estado Trujillo”. Estudio efectuado para recibir el título de Licenciado en Contaduría Pública. El objetivo general fue establecer el cumplimiento de las contribuciones parafiscales en las empresas farmacéuticas del municipio Trujillo estado Trujillo, analiza las contribuciones parafiscales y como se cumple los aportes realizados ante los agentes receptor, los medios de defensa que poseen para defenderse de la administración tributaria y la importancia que tiene al momento de cumplir con las contribuciones.

Entre sus sustentos teóricos se pueden mencionar: Arias (2006), Balestrini (1998), Cadena (2007), Golía (2001), Villegas (1992), Moya (2001), Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (CRBV; 1999), Ley de Régimen Prestacional de Empleo (RPE; 2005), Ley Orgánica del Trabajo (LOT; 1997), Código Orgánico Tributario (COT; 2001), entre otros

La metodología fue de tipo descriptivo y el diseño de campo, la población estuvo conformada por los gerentes de las empresas farmacéuticas del municipio Trujillo estado Trujillo, no se tomó muestra por ser una población pequeña y de fácil accesibilidad. Para la recolección de datos, se aplicó un instrumento de tipo cuestionario, cuya validez se obtuvo a través del juicio de tres expertos en materia objeto estudio.

Una vez analizados los resultados obtenidos de la investigación, en el marco del cumplimiento del objetivo general planteado: analizar el cumplimiento de las contribuciones parafiscales en las empresas farmacéuticas del municipio Trujillo del estado Trujillo, se llegó a las siguiente conclusión; que las empresas farmacéuticas analizadas no están al día con

el cumplimiento de las contribuciones parafiscales, principalmente por no llevar un adecuado proceso de cálculo de las cotizaciones. En razón de ello, las recomendaciones se orientaron en cancelar las contribuciones parafiscales dentro de los términos establecidos por las leyes y los entes receptores y al mismo tiempo solicitar asesoría.

Este estudio se consideró como antecedente por tener igualdad en la variable Contribuciones Parafiscales, lo cual es un contexto que sirvió de apoyo en la base teórica al sustentar la importancia que tiene las contribuciones parafiscales.

También, Cadenas (2007), presentó en la Universidad de Los Andes, Núcleo Rafael Rangel, su trabajo: “Contribuciones Parafiscales y Seguridad Social en las Empresas Manufactureras del Municipio Valera”. Investigación efectuada para recibir el título de Licenciado en Contaduría Pública.

Su objetivo, fue analizar el cumplimiento de las contribuciones parafiscales y la seguridad social a la que tienen acceso los trabajadores de oficinas de las empresas manufactureras, del Municipio Valera del estado Trujillo, analiza el cumplimiento que debe tener las empresas, al igual que los derechos y deberes que tiene que tener los trabajadores.

Entre los autores que sustentaron el estudio están: Monsalve (2004), Brewer (1999), Fernández (2006), Hernández (2006), Código Orgánico Tributario (COT; 2001), Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (CRBV; 1999), entre otros

Se escogió, una metodología de tipo descriptiva con diseño de campo; para recolectar los datos se usó un cuestionario, el cual previa validación por un panel de expertos, sirvió para obtener información de patronos y trabajadores quienes conforman la población. Luego de procesar los datos y analizar la información, se concluyó que, las empresas manufactureras analizadas están en mora con la seguridad social de sus trabajadores, al no ofrecerles los beneficios de Ley, y no cumplir con las contribuciones parafiscales, las cuales son contraprestaciones creadas para el beneficio de la

clase trabajadora. Por supuesto, esta situación perjudica a las empresas y especialmente a los trabajadores.

En ese caso, las recomendaciones estuvieron dirigidas a sugerir a las empresas, poner en práctica la planificación tributaria con la finalidad de incluir las acciones relacionadas con el cumplimiento de las contribuciones parafiscales; solicitar asesoría externa para aplicar los lineamientos legales que en materia de seguridad social, ha creado el estado venezolano; y, atender la obligación de velar por el cumplimiento de los derechos de sus trabajadores y cubrir todos los subsistemas que comprende el Sistema de Seguridad Social Venezolano.

El trabajo señalado, está estrechamente vinculado con el presente estudio en cuanto a la variable parafiscalidad y su apoyo conceptual, lo cual sirvió de base en el desarrollo teórico al sustentar la importancia de la declaración y pago de los aportes parafiscales en todo tipo de empresa, a razón de evitar sanciones financieras y ayudar con el bienestar social de los empleados de empresas en el Municipio Valera.

### **Bases teóricas**

Para justificar el desarrollo de este trabajo fue relevante e importante la revisión bibliográfica en la cual se sustentó el tema objeto de estudio. A continuación, se detallan algunas bases conceptuales, teóricas, y aportes de diferentes autores, cuyas obras se relacionan con la investigación planteada.

### **Contribuciones Parafiscales**

El Estado como fuente generador de servicios públicos, para mejorar la calidad de vida y atender las demandas, necesidades, carencias de las personas, crea institutos autónomos, entidades gubernamentales prestadoras de esos servicios, cuyo financiamiento en la mayoría de los casos se relaciona con las contribuciones parafiscales que garantizan su operatividad. Al consultar a Noboa (2006: 2), se tiene la siguiente definición.

Son contribuciones parafiscales aquellos recursos públicos creados por ley, originados en pagos obligatorios con el fin de recuperar los costos de los servicios que se presten o de mantener la participación de los beneficios que se proporcionen. Estas contribuciones se establecerán para el cumplimiento de funciones del Estado o para desarrollar actividades de interés general.

Con base en lo expresado, las contribuciones parafiscales nacen por Ley, es decir la obligatoriedad de las mismas se asocia al cumplimiento de una Ley. Al respecto, según Fabio (2003:5), las contribuciones parafiscales son “los gravámenes establecidos con carácter obligatorio por la ley, que afectan a un determinado y único grupo social o económico y se utilizan para beneficio del propio sector”.

El manejo, administración y ejecución de estos recursos se hará exclusivamente en la forma dispuesta en la ley que los crea y se destinarán solo al objeto previsto en ella, lo mismo que los rendimientos y excedentes financieros que resulten al cierre del ejercicio contable.

De acuerdo con Rojas (2009), el concepto de la parafiscalidad no nació a la vida jurídica venezolana con la Constitución de 1961 ni la de 1999; algunos expertos en materia de Hacienda Pública comenzaron a partir de los años 70 a divulgar en el medio, la existencia de esta figura hacendística desarrollada en Francia a partir de la segunda guerra mundial

Refiere el autor antes mencionado, que las contribuciones parafiscales se constituyen en una prestación obligatoria debida en razón de beneficios individuales o de grupos sociales (por ejemplo un equipo deportivo), derivados de la realización de obras o gastos públicos o de actividades especiales del Estado (construcción de estadios, canchas o promoción de equipos deportivos, por ejemplo). Dentro de las contribuciones parafiscales, se tienden a identificar a las diferentes modalidades de los tributos vinculados a la solicitud del contribuyente, pero cuyo destino es la actividad, obra o gestión originaria de un beneficio para él.

Según Rojas (2009), al igual que el impuesto y la tasa, las contribuciones parafiscales derivan del poder del imperio del Estado y son creadas por la ley, pero se diferencian de aquellos en que se fundamentan en los beneficios o ventajas que obtienen determinados individuos por la realización de obras públicas o de actividades estatales. La contribución, como especie tributaria independiente del impuesto y de la tasa, resulta de las características de presupuestos de hecho y del destino establecido en la ley de creación. Aquel está constituido por la actividad del Estado realizada con fines generales que simultáneamente proporciona una ventaja particular al contribuyente; el destino es necesario y exclusivamente el financiamiento de esa actividad.

La subdivisión de las contribuciones, ha llevado a integrar este tributo en contribuciones por mejoras y contribuciones parafiscales o de seguridad social, de allí que en Venezuela, las empresas están sujetas al pago de las siguientes contribuciones especiales: a) Fondo de Ahorro Obligatorio para Vivienda (FAOV); b) Régimen Prestacional de Empleo (RPE); c) Instituto Venezolano de Seguro Social (IVSS).

Aunado a lo expresado, las empresas calificadas como contribuyentes especiales, están sometidas al pago del: Fondo Nacional de Deporte, Actividad Física y Educación Física, según lo establece la Ley Orgánica de Deporte, Actividad Física y Educación Física (2011), artículo 68, fue creado para financiar los proyectos orientados a la masificación del deporte, desarrollo del alto rendimiento, construcción y mantenimiento de instalaciones deportivas, inserción en el sistema de seguridad social de los y las atletas, investigación científica del deporte en las universidades nacionales, atención a los atletas, árbitros, entrenadores en condición de retiro o en situaciones de riesgo social, y el patrocinio del deporte profesional.

Por otro lado, los consejos comunales, entidades del deporte federado y no federado, ligas y clubes del deporte profesional y universidades públicas, podrán presentar a consideración del Instituto Nacional de Deportes

sus proyectos de desarrollo deportivo, para que sean financiados con los recursos del fondo. Cuentan también los y las atletas a partir de ahora, con inserción directa en el sistema de seguridad social y quienes dedicaron su vida por el deporte nacional tienen la garantía de atención de sus necesidades sociales.

De acuerdo con el Artículo 69 de la Ley Orgánica del Deporte, Actividad Física y Educación Física (LODAFEF, 2011), la ejecución del Fondo Nacional de Deporte, Actividad Física y Educación Física, estará a cargo del Instituto Nacional de Deportes (IND) que, como bien es sabido, tiene la forma jurídica de un Instituto Autónomo.

#### *Elementos del Tributo*

En la obligación tributaria, aparecen algunos elementos, por un lado el sujeto activo, que es la entidad estatal con derecho para exigir el pago del tributo, el sujeto pasivo o persona en quien recae la obligación, el hecho gravado o situación de hecho indicadora de una capacidad contributiva a la cual la ley confiere la virtualidad de generar la obligación tributaria, y la base gravable y la tarifa. Para Rosembuj (2009:5), “estos son los elementos determinantes de la cuantía misma de la obligación”, es decir, el sujeto activo, sujeto pasivo, hecho imponible y base imponible, se constituyen como elementos del tributo.

Al considerar en particular los elementos del Tributo del Fondo Nacional de Deporte, Actividad Física y Educación Física, se resumen en lo siguiente:

a.- Hecho Imponible: Al consultar a Romero (2010:2), el hecho imponible es el “hecho generador del impuesto debido a la conducta realizada por el gobernado, que da existencia a la obligación fiscal o tributaria”; por lo tanto, la actuación ciudadana enmarcada en la Ley da origen a obligaciones tributarias cuyo incumplimiento es motivo de evasión, sanciones o multas.

El hecho imponible, surge de la Obligación Tributaria tal como lo

expresa el Código Orgánico Tributario (2001) en su artículo 36: “el hecho imponible es el presupuesto establecido por la ley para tipificar el tributo, y cuya realización origina el nacimiento de la Obligación Tributaria”.

En el caso de la Ley Orgánica del Deporte, la Actividad Física y Educación Física (LODAFEF; 2011), artículo 68, se establece que Generando una utilidad neta o ganancia contable anual superior a 20.000 Unidades Tributarias (UT).

b.- Deber de Inscripción: Al consultar a Hauque (2008:3), la operación de registro consiste en “anotar o incluir una cosa en una lista o relación, en un libro o documento oficial; apuntar o inscribir de manera jurídica o comercial una determinada acción”, en consecuencia cuando se hace un registro tributario, necesariamente debe hacerse ante los organismos competentes acreditados para tales efectos.

Siguiendo el Reglamento de la Ley Orgánica del Deporte, Actividad Física y Educación Física (RLODAFEF; 2012), en su artículo 45, establece que los sujetos pasivos deberán Inscribirse en el portal fiscal del Fondo Nacional para el Desarrollo del Deporte, de la forma y en los plazos establecidos por el Instituto Nacional del Deporte en su página web, y mantener actualizado sus datos, notificando oportunamente sus modificaciones.

Para tal fin, el usuario o contribuyente debe acceder al enlace [www.fondonacionaldeldeporte.gob.ve](http://www.fondonacionaldeldeporte.gob.ve), debe ingresar los datos empezando con el número de Registro de Información Fiscal (RIF), luego la opción de registrarse, donde se mostrara una cláusula de cuál es el plazo para cancelar le da aceptar, luego se despliega la página de datos básicos que muestra el RIF que ingreso al registrarse como usuario, se completará la información solicitada en cada sección de la página: datos básicos, dirección sede administrativa y representante legal y dirección fiscal.

Posteriormente, en el correo registrado se le enviará la clave de acceso al portal. En dicho sitio web se encuentra el Tutorial para el registro y el pago de aportes de los contribuyentes.

c.- Sujeto Pasivo: Al consultar a Hauque (2008:3), la operación de registro consiste en “anotar o incluir una cosa en una lista o relación, en un libro o documento oficial; apuntar o inscribir de manera jurídica o comercial una determinada acción”, en consecuencia cuando se hace un registro tributario, necesariamente debe hacerse ante los organismos competentes acreditados para tales efectos.

Siguiendo el Reglamento de la Ley Orgánica del Deporte, Actividad Física y Educación Física (RLODAFEF; 2012), en su artículo 47, establece la obligación de cumplir con el aporte al Fondo Nacional para el Desarrollo del Deporte, la Actividad Física y la Educación Física, corresponde los siguientes sujetos pasivos que realicen la actividades económicas en el territorio nacional y cuya Utilidad Neta o Ganancia Contable de acuerdo a este reglamento es superior a las 20.000UT:

Al respecto, las Sociedades Mercantiles Públicas y Privadas: La palabra sociedad se utiliza en dos sentidos: como contrato y como persona jurídica. Como contrato, la sociedad designa al acuerdo que celebran los socios, y como persona jurídica, se designa la agrupación que surge de ese contrato, es decir una persona jurídica diferente de la de los miembros que la integran. Para la creación de una sociedad es necesario que exista la unión entre personas, las cuales hayan decidido unirse con el fin de obtener mayores beneficios en cuanto a sus intereses.

De acuerdo con Rojas (2009) las sociedades mercantiles son entes con personalidad jurídica propia y distinta de sus miembros, y que contando también con patrimonio propio, canalizan sus esfuerzos a la realización de una finalidad lucrativa que es común. Por tanto, una sociedad mercantil privada es un negocio jurídico o contrato, en el que dos o más personas (físicas o jurídicas) hacen aportaciones para lograr un objetivo común; en las sociedades mercantiles públicas, es el Estado el que hace los aportes.

Por su parte, las Sociedades Civiles Públicas o Privadas con fines de lucro: Están definidas como las formas de agrupación cuyo fin principal es



desarrollar alguna actividad económica sin que éstas constituyan actos de comercio. Para Rojas (2009), es un conjunto de personas físicas y/o morales que se unen para crear una persona moral, lograr un fin común y generar ganancias, pero sin realizar actos comerciales. Estas personas reciben el nombre de socios y cualquier otra persona jurídica que dentro del territorio de la República realice actividades con fines de lucro.

d.- Aporte y Base Imponible: De acuerdo con Rojas (2009:7), el Aporte es la cantidad fija, porcentaje o escala de cantidades que sirven como base para la aplicación de un gravamen. Es la cantidad que determina el impuesto a pagar”, es decir, la alícuota se multiplica por la base imponible y el resultado se corresponde con el monto a cancelar al fisco como lo expresa Fernández (2000), corresponde a la cuantificación del hecho gravado, sobre la cual debe aplicarse de forma directa la tasa del tributo, con la finalidad de determinar el monto de la obligación tributaria.

Para Archila (2013:5) “la base imponible es de donde se toma el valor al que se le aplica la tarifa”, por lo tanto conocer esta base permite el cálculo del impuesto.

De acuerdo con Morales (2009:16) “la base imponible es el monto a partir del cual se calcula un Impuesto determinado”; es decir, cada impuesto se grava o calcula a una determinada cantidad lo cual se corresponde con la base imponible o base sobre la cual se calcula el impuesto, la cual puede relacionarse con el valor de un activo, el valor de una compra, las ventas brutas, la cantidad de dinero heredada, valor de una transacción, entre otros.

Ahora bien, según la Ley Orgánica del Deporte, la Actividad Física y Educación Física (LODAFEF; 2011), artículo 68, establece que la base imponible a cargo de las empresas u otras organizaciones, será el 1% sobre la utilidad neta o ganancia contable anual, cuando ésta supere las 20.000 Unidades Tributarias; este aporte no constituirá un desgravamen al ISLR.

*Mecanismos para realizar los Aportes*

En términos del control tributario, los mecanismos son los instrumentos jurídicos o como lo dice Quiñonez y Jiménez (2006:8) “son el conjunto de acciones que facilitan cumplir con la declaración y pago tributario”, porque permiten a los contribuyentes cumplir con la administración fiscal según sus exigencias.

En ese sentido, instruir a las empresas sobre los mecanismos para realizar los aportes al Fondo Nacional de Deporte, permite dar cumplimiento a la Ley y al Reglamento que los rige, y será el conjunto de elementos a través de los cuales una vez afiliadas las empresas u otras organizaciones tanto públicas como privadas que realicen actividad económicas en el país con fines de lucro, se regirán para llevar a cabo el proceso de recaudación de los aportes al fondo. Este mecanismo se pone en marcha con el objeto de mejorar la Actividad Física y la Educación física en el país garantizando un mejor trabajo y el desarrollo para que dé declaren los aportes siguiendo los parámetros que establece el reglamento.

En este sentido y en concordancia con lo que señala el Reglamento del Fondo Nacional de Deporte, Actividad Física y Educación Física (2012), los mecanismos para realizar los aportes al Fondo Nacional de Deporte, Actividad Física y Educación Física, se resumen en los siguientes aspectos:

a.- Obligación de Declarar: Al consultar a Rojas (2009:26), “es la obligación que surge entre el Estado y los sujetos pasivos para el cumplimiento de los deberes tributarios”, en efecto, una empresa se siente obligada a declarar sus deberes para con el fisco, de manera que se eviten sanciones y multas.

Como lo establece, el reglamento de la Ley Orgánica del Deporte, Actividad Física y Educación Física (2012), según el artículo 49. Todo sujeto pasivo que se inscriba por primera vez en el registro del Fondo Nacional de Deporte y la Actividad Física, está obligado a declarar los ejercicios económicos sucesivos, así su utilidad neta o ganancia contable sea menor a 20.000 unidades tributarias y no esté obligado a aportar

b.- Declaración en Línea y Plazo: En opinión de Rojas (2009:29), “las nuevas tecnologías de la información y comunicación facilitan realizar transacciones en línea, con el uso de internet para dar celeridad y economía a los procesos administrativo o tributarios”, es así que el SENIAT posee su propio portal en función de facilitar a los contribuyentes las inscripciones, declaraciones y pagos.

Como lo menciona el reglamento de la Ley Orgánica del Deporte, Actividad Física y Educación Física (2012), según el artículo 50. La declaración y autoliquidación del aporte previsto en el artículo 68 LODAFEF, deberá realizarse en línea mediante el portal o página web y de acuerdo a los manuales, instructivos y resoluciones que el Instituto Nacional de Deporte emita, dentro de los ciento veinte (120) días continuos al cierre del ejercicio contable del sujeto pasivo.

c.- Pago: En opinión de Rojas (2009:31), “es el medio de extinción de la obligación tributaria. Es la entrega de un dinero o especie que se debe al fisco o administración tributario, lo cual permite extinguir la obligación tributaria de determinado ejercicio fiscal”, por lo tanto, cuando se materializa el pago, se extingue la deuda hacia la administración fiscal.

Ahora bien, según el reglamento de la Ley Orgánica del Deporte, Actividad Física y Educación Física (2012), se destacan los siguientes tipos de pago; a saber:

-Pago Total: es definido por el Reglamento de la Ley Orgánica del Deporte, Actividad Física y Educación Física (2012), según el artículo 51, el cual señala que, los sujetos pasivos del Fondo Nacional para el Desarrollo de Deporte, la Actividad Física y la Educación física, a través del portal fiscal del Instituto Nacional de Deporte y dentro del plazo establecido en el presente reglamento, podrán declarar y enterar al Instituto Nacional de Deportes, en efectivo, la totalidad de su obligación.

-Pago en Porciones: Como lo menciona el Reglamento de la Ley Orgánica del Deporte, Actividad Física y Educación Física (2012), según el

artículo 52. Cuando los sujetos pasivos del Fondo Nacional para el Desarrollo del Deporte, la Actividad Física y la Educación Física, decidan, de acuerdo al artículo 51 del Reglamento, realizar el aporte en su totalidad en efectivo, su liquidación podrá realizarse en 3 porciones, el primer pago al momento de declarar y las restantes 2 con un plazo de hasta 25 días continuos entre cada pago.

-Pago en Proyectos: Como lo establece el Reglamento de la Ley Orgánica del Deporte, Actividad Física y Educación Física (2012), según el artículo 53, en caso que los sujetos pasivos decidan ejecutar proyectos deportivos, lo harán de acuerdo a los lineamientos de asignación que emita el Ministerio del Poder Popular para el Deporte o el Instituto Nacional del Deporte y solo aquellos proyectos que estén cargados en su Banco de Proyectos.

Los beneficiarios ejecutantes de los programas o proyectos financiados con los recursos del Fondo harán constar dicho financiamiento, de preferencia con gráficos y logos, aquellos sujetos pasivos que omitan identificar el proyecto serán sancionados de acuerdo con el Código Orgánico Tributario y la Ley Orgánica del Deporte, Actividad Física y Educación Física.

d.- Rendición: Según Ochoa y Montes de Oca (2004:3), “es el proceso administrativo para dar cuenta de decisiones y acciones”. Como señala Crespo (2001:6), la rendición de cuentas que los actores envían señales a los contralores, las cuales pueden ser comparadas con la memoria de éstos, a partir de lo cual pueden aplicarse castigos y recompensas.

Al respecto, establece el Reglamento de la Ley Orgánica del Deporte, Actividad Física y Educación Física (2012), según el artículo 54, los beneficiarios ejecutantes de los proyectos financiados a través de los recursos del Fondo Nacional para el desarrollo del Deporte, la Actividad Física y la Educación Física, tendrán un plazo de 30 días, contados a partir de la fecha de culminación de la ejecución de los proyecto para la rendición de cuentas, la cual debe sujetarse a los términos previstos en las

disposiciones legales sobre control fiscal.

e.- Declaración Estimada: Como lo define el portal del SENIAT, es aquella se presenta conforme a las disposiciones reglamentarias que dicte el ejecutivo nacional, referida a las rentas que el contribuyente estima a obtener en el ejercicio en curso.

Por su parte el Reglamento de la Ley Orgánica del Deporte, Actividad Física y Educación Física (2012), en el artículo 56, señala que los sujetos pasivos deberán realizar una declaración del 0,25%, de la Utilidad Neta o Ganancia Contable del ejercicio económico del año inmediatamente anterior y deberá ser realizada en línea mediante el portal del Instituto Nacional de Deporte según se emita, se declara a los 190 días del cierre contable de los sujetos pasivos y su liquidación podrá hacerse en tres porciones, con un plazo de 30 días continuos entre cada pago.

f.- Certificación de Pago: Como lo establece el Reglamento de la Ley Orgánica del Deporte, Actividad Física y Educación Física (2012), según el artículo 57. El Instituto Nacional de Deporte emitirá una solvencia electrónica de pago, una vez el aporte al Fondo Nacional para el Desarrollo del Deporte, la Actividad Física y la Educación Física, sea declarada y enterada por parte del sujeto pasivo. Dicha solvencia electrónica, será emitida de acuerdo a las providencias que al efecto emanen del Instituto Nacional de Deportes, que no establecerán sus requisitos, forma de emisión y características.

#### *Procedimientos Sancionatorios*

Según Suárez (1999), es un mal infligido por la Administración a un administrado como consecuencia de una conducta ilegal, ese mal consistirá siempre en la privación de un bien o un derecho.

Por lo cual, siguiendo el Reglamento de la Ley Orgánica del Deporte, Actividad Física y Educación Física (2012), el procedimiento sancionatorio, es entonces, el conjunto de actos que deben seguirse para imponer una sanción administrativa, por eso el Fondo Nacional del Deporte, Actividad

Física y Educación Física se resumen en lo siguiente:

a.- Multas: De acuerdo con Rojas (2009), una multa es una sanción en dinero de curso legal que debe cancelarse al organismo competente por el incumplimiento de una norma, es decir, por alguna infracción. Por consiguiente al tener las multas un carácter pecuniario, es decir, expresada en un monto de dinero, las mismas solo se imponen por haber realizado una infracción.

Lógicamente, cuando imponen multas por haber cometido alguna infracción fiscal, se debe notificar y entregar un documento o resolución, debidamente fundado y motivado, mediante la cual le indiquen, entre otros datos, la infracción cometida, el monto de la multa, y el artículo o disposición legal que se ha violado.

En el caso de esta investigación, la Ley Orgánica de Deporte, Actividad Física y Educación Física (LODAFEF, 2011), en su artículo 80, indica que, las multas equivalen al doble de la contribución especial; y en caso de reincidencia, la multa será tres veces la contribución especial del ejercicio fiscal que corresponda.

b.- Reincidencias: como lo expresa Fernández (2000), hay reincidencia cuando al delinquir el culpable hubiese sido condenado ejecutoriamente por un delito comprendido en el mismo capítulo del código penal, o por otro que la ley señale igual o mayor pena, o por dos o más a los que aquella señale pena menor.

Un contribuyente después de haber sido sancionado por algunos delitos e infracciones tributarias, se reitera en su conducta infractora o delictiva; por lo tanto, caso de esta investigación, la Ley Orgánica de Deporte, Actividad Física y Educación Física (LODAFEF, 2011), en el artículo 80, en el caso del Fondo Nacional de Deporte, Actividad Física y Educación Física, cuando haya reincidencia será tres veces la contribución especial del ejercicio fiscal que corresponda.

## **Sujetos Pasivos Especiales**

Cuando una empresa es notificada por la administración tributaria como contribuyentes especiales, pasa a ser un sujeto pasivo especial y de acuerdo con Izarra (2010:5), “este grupo está conformado por aquellos sujetos que han sido expresamente calificados y notificados por el SENIAT como tales, atendiendo al nivel de ingresos brutos anuales, según la Gerencia de Tributos Internos de la Región de su jurisdicción”.

Estos sujetos pueden ser o no entes públicos, empresas privadas, personas naturales o jurídicas; y, puede que sean o no contribuyentes del Impuesto al Valor Agregado, lo cual dependerá no de su calificación como contribuyente especial, sino del hecho de que estén o no sujetos al Impuesto y que realicen o no los hechos imponibles establecidos en la Ley.

Por consiguiente, en virtud de las disposiciones previstas en la Providencia Administrativa N° 0685, Gaceta Oficial N° 38.622 con fecha del 08/02/2007, estableciendo el Capítulo II, en su artículo 2, que: “podrán ser calificados como sujetos pasivos especiales, sometidos al control y administración de la respectiva Gerencia Regional de Tributos Internos del respectivo domicilio fiscal, los siguientes sujetos:

a) Las personas naturales que hubieren obtenido ingresos brutos iguales o superiores al equivalente de 7.500 U.T, conforme a lo señalado en su última declaración jurada anual presentada, Igualmente, podrán ser calificados como especiales las personas naturales que laboren exclusivamente bajo relación de dependencia y hayan obtenido enriquecimientos netos o iguales o superiores a 7.500 U.T, conforme a lo señalado en la última declaración del Impuesto Sobre la Renta.

b) Las personas jurídicas, con exclusión de las señaladas en el artículo 4 de esta Providencia, que hubieren obtenido ingresos brutos iguales o superiores al equivalente de 30.000 U.T, conforme a lo señalado en su última declaración jurada anual presentada.

c) Los entes públicos nacionales, estatales y municipales, los institutos autónomos y demás entes descentralizados de la República, de los Estados y de los Municipios, con domicilio distinto de la Región Capital, que actúen exclusivamente en calidad de agentes de retención o percepción de tributos. En los casos de entes públicos regionales, la calificación requerirá la previa autorización otorgada por la Gerencia de Recaudación.

d) Los contribuyentes que realicen operaciones aduaneras de exportación, con exclusión de los sujetos pasivos calificados por la Gerencia Regional de Tributos Internos de Contribuyentes Especiales de la Región Capital, conforme a lo dispuesto en esta Providencia.

e) Los sujetos que emitan o reciban Certificaciones de Débito Fiscal Exonerado, con exclusión de los sujetos pasivos calificados por la Gerencia Regional de Tributos Internos de Contribuyentes Especiales de la Región Capital, conforme a lo dispuesto en esta Providencia.

### **Comercializadora de Productos de Consumo Masivo**

La palabra masivo, proviene del francés *massif*. Es todo lo que posee mucha masa (del latín “*massa*” que quiere decir amontonamiento), y densidad; o aparece en abundancia o cantidad. Algo que se difunde masivamente es lo que llega a gran cantidad de personas, ya sea una noticia, una enfermedad, un comunicado, un producto. Cuando se trata de empresas comercializadoras de productos de consumo masivo, se refiere a la venta de objetos de consumo masivo, la carne, el arroz, ropa, muebles y en general lo que cubre las necesidades básicas del ser humano.

De acuerdo con Kotler y Armstrong (2008:124) “las comercializadoras de productos de consumo masivo, ofrecen al mercado artículos de uso común y frecuente por la mayoría de personas”, por lo tanto, los inventarios rotan con rapidez y estos productos de consumo forman parte, junto con los industriales, de la categoría de productos tangibles, artículos que pueden verse y tocarse. Cabe resaltar, el éxito de una empresa de distribución o



venta de Productos de Consumo dependerá de su capacidad para responder a las necesidades y preferencias de sus clientes.

### **Bases Legales**

Las bases legales constituyen un conjunto de leyes y normas que se deben cumplir, y se deben seguir para la realización de cualquier indagación, por tal motivo, a continuación se resaltan las fuentes que son base fundamental para este tipo de investigación.

La Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, es el pilar fundamental de la soberanía tributaria, pues establece las normas y principios tributarios que rigen los impuestos venezolanos. En el bloque de la eficiencia de la CRBV se incluyen todas las reglas destinadas a propiciar la mejor recaudación de los tributos, en tanto que esos son medios indispensables para que el Estado pueda satisfacer las necesidades colectivas a través del gasto público, instrumento principal de la redistribución de la riqueza social entre los ciudadanos.

#### **Cuadro 1. Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999)**

Artículo	Marco de Aplicación
133	Toda persona tiene el deber de coadyuvar a los gastos públicos mediante el pago de impuestos, tasas y contribuciones que establezca la ley
316	El sistema tributario procurara la justa distribución de las cargas públicas según la capacidad económica del o la contribuyente, atendiendo al principio de progresividad, así como la protección de la economía nacional y la elevación de la calidad de vida de la población y se sustentara para ello en un sistema eficiente para la recaudación de tributos.

Fuente: Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999)

El Poder Tributario puede ejercer y exigir contribuciones con respecto a los bienes y personas que se encuentren bajo su dominio, así como la reglamentación, legislación, cobro, recaudación, fiscalización y verificación de las obligaciones tributarias.

## Cuadro 2. Código Orgánico Tributario (2001)

Artículo	Marco de Aplicación
27	Son responsables directos en calidad de agentes de retención o de percepción, las personas designadas por la ley o por la Administración previa autorización legal.
145	Los contribuyentes, responsables y terceros están obligados a cumplir con los deberes formales relativos a las tareas de fiscalización e investigación que realice la Administración Tributaria.

Fuente: Código Orgánico Tributario (2001)

Esta ley propone promover, desarrollar e impulsar el deporte en el país, a partir de los aportes realizados al fondo nacional. Ese dinero garantizará que absolutamente todas las disciplinas deportivas reciban la parte que les permita desarrollarse.

## Cuadro 3. Ley Orgánica de Deporte, Actividad Física y Educación Física (2011)

Artículo	Marco de Aplicación
68	<p>Se crea el Fondo Nacional para el Desarrollo del Deporte, la Actividad Física y la Educación Física, el cual estará constituido por los aportes realizados por empresas u otras organizaciones públicas y privadas que realicen actividades económicas en el país con fines de lucro; por las donaciones y cualquier otro aporte extraordinario que haga la República, los estados, los municipios o cualquier entidad pública o privada y por los rendimientos que dichos fondos generen.</p> <p>El fondo principalmente será utilizado para el financiamiento de planes, proyectos y programas de desarrollo y fomento de la actividad física y el deporte, así como para el patrocinio del deporte, la atención integral y seguridad social de los y las atletas.</p> <p>El aporte a cargo de las empresas u otras organizaciones indicadas en este artículo, será el uno por ciento (1%) sobre la utilidad neta o ganancia contable anual, cuando ésta supere las veinte mil Unidades Tributarias (20.000 U.T); y se realizará de acuerdo con los parámetros que defina el Reglamento de la presente Ley o en normas emanadas del Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de deporte, actividad física y educación física. Este aporte no constituirá un desgravamen al Impuesto Sobre la Renta.</p> <p>Se podrá destinar hasta el cincuenta por ciento (50%) del aporte aquí previsto para la ejecución de proyectos propios del contribuyente, propendiendo al desarrollo de actividades físicas y buenas prácticas, y para el patrocinio del deporte, con sujeción a los lineamientos que al respecto emita el Instituto Nacional de Deportes.</p>

Fuente: Ley Orgánica de Deporte, Actividad física y Educación física (2011)

**Cuadro 4. Reglamento de la Ley Orgánica del Deporte la Actividad Física y la Educación Física (2012)**

Artículo	Marco de Aplicación
33	<p>Los recursos que conforman el Fondo Nacional para el Desarrollo del Deporte, la Actividad Física y la Educación Física, son de carácter público y forman parte del patrimonio del Instituto Nacional de Deportes.</p> <p>El funcionamiento, recaudación y administración del Fondo Nacional para el Desarrollo del Deporte, la Actividad Física y la Educación Física, corresponde al Instituto Nacional de Deportes, con plena sujeción al Plan Nacional del Deporte, la Actividad Física y la Educación Física, así como a la planificación y lineamientos que al efecto emita el Ministerio con competencias en materia de deporte y actividad física.</p>
47	<p>A los fines del artículo 68 de la Ley Orgánica de Deporte, Actividad física y Educación Física, la obligación de cumplir con el aporte al Fondo Nacional para el Desarrollo del Deporte, la Actividad Física y la Educación Física, corresponde a los siguientes sujetos pasivos que realicen actividades económicas en el territorio nacional y cuya Utilidad Neta o Ganancia Contable de acuerdo a este Reglamento, es superior a Veinte Mil Unidades Tributarias (20.000 UT):</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Sociedades Mercantiles públicas y privadas.</li> <li>2. Sociedades Civiles, públicas o privadas con fines de lucro.</li> <li>3. Cualquier otra persona jurídica que dentro del territorio de la República realice actividades con fines de lucro.</li> </ol>
48	<p>De conformidad a lo establecido en el artículo 68 de la Ley Orgánica de Deporte, Actividad física y Educación Física, el aporte al Fondo Nacional para el Desarrollo del Deporte, la Actividad Física y la Educación Física, es el Uno por ciento (1 %) de la Utilidad Neta o Ganancia Contable de acuerdo a este Reglamento, de los sujetos pasivos, cuando dicha Utilidad Neta o Ganancia Contable es superior a Veinte Mil Unidades Tributarias (20.000 UT).</p> <p>Este aporte puede ser cancelado en líquido, en moneda de curso legal, o en forma combinada en líquido y en proyectos cargados en el banco de proyectos del Instituto Nacional de Deportes. El pago en proyectos, no excederá el cincuenta por ciento (50%) del aporte correspondiente.</p>
49	<p>Todo sujeto pasivo que se inscriba por primera vez en el Registro del FONADED está obligado a declarar los ejercicios económicos sucesivos, así su utilidad neta o ganancia contable sea menor a veinte mil unidades tributarias 20.000 (U.T) y no esté obligado a aportar.</p>
50	<p>La declaración y autoliquidación del aporte deberá realizarse en línea a través del portal o página web y de acuerdo a los manuales, instructivos y resoluciones que el Instituto Nacional de Deportes emita, dentro de los 120 continuos al cierre del ejercicio contable del sujeto pasivo (4 meses).</p>

Fuente: Reglamento de la Ley Orgánica de Deporte, Actividad Física y Educación Física (2012)

#### Cuadro 4. (Continuación)

52	Quando los sujetos pasivos decidan realizar el aporte en su totalidad en efectivo, su liquidación podrá realizarse en 3 porciones, el primer pago al momento de declarar y los dos restantes con un plazo de hasta veinticinco (25) días continuos entre cada pago.
56	Los sujetos pasivos deberán realizar una declaración estimada del aporte para el FONADED. La declaración estimada será el cero coma veinticinco por ciento (0,25%) de la utilidad neta o ganancia contable del ejercicio económico del año inmediatamente anterior y deberá ser realizada en línea mediante el portal o página web del Instituto Nacional de Deportes según los manuales, instructivos y resoluciones que este emita, se declarara los ciento noventa(190) días del cierre contable de los sujetos pasivos y su liquidación podrá realizarse en tres (3) porciones, con un plazo de hasta treinta (30) días continuos entre cada pago.

Fuente: Reglamento de la Ley Orgánica de Deporte, Actividad Física y Educación Física (2012)

Esta providencia administrativa establece las normas que rigen a los sujetos que han sido designados como contribuyentes especiales, estos son todos aquellos contribuyentes (persona natural o sociedad), calificados formalmente como tal por la Administración Tributaria, que en mérito a su importancia económica definida en parámetros especiales, coadyuva a la recaudación efectiva de los tributos, sujetándolo a normas especiales con relación al cumplimiento de sus deberes formales y pago de los tributos.

#### Cuadro 5. Providencia Administrativa N°0685 sobre Sujetos Pasivos Especiales (2007)

Artículo	Marco de Aplicación
1	Los sujetos pasivos calificados como especiales y notificados en forma expresa de tal condición por la gerencia de Contribuyentes Especiales de la Región Capital y por las Gerencias regionales de tributos Internos, deberán sujetarse a la normas contenidas en esta Providencia, a los fines de la declaración y pago de sus obligaciones tributarias, del cumplimiento de los deberes formales como agentes de retención y percepción de tributos.
2	Podrán ser calificados como sujetos pasivos especiales, sometidos al control y administración de la respectiva Gerencia Regional de tributos internos de su domicilio fiscal los sujetos pasivos.

Fuente: Reglamento de la Ley Orgánica de Deporte, Actividad Física y Educación Física (2012)

### **Cuadro 5. (Continuación)**

5	Los sujetos calificados y notificados como especiales a excepción de los señalados en el literal a) de esta providencia deberán presentar sus declaraciones y efectuar los pagos a que haya lugar por concepto de tributos. Multas, intereses y demás accesorios, exclusivamente en el lugar indicado en la respectiva notificación, aunque posean establecimientos o explotaciones para la realización de sus operaciones situadas en lugares distintos y sin perjuicio de la utilización de mecanismos de declaración y pagos por medios electrónicos u otros que autorice la administración tributaria.
---	--

Fuente: Providencia Administrativa N° 0685 (2007)

bdigital.ula.ve

### Cuadro 6. Mapa de Variables

<b>Objetivo general:</b> Examinar el cumplimiento de la contribución parafiscal del Fondo Nacional de Deporte, Actividad Física y Educación Física en los Sujetos Pasivos Especiales de las Comercializadora de Productos de Consumo Masivo del Municipio Valera.				
<b>Objetivos Específicos</b>	<b>Variable</b>	<b>Dimensión</b>	<b>Indicadores</b>	<b>Items</b>
Identificar los elementos del tributo que califican como aportantes del Fondo Nacional del Deporte, Actividad física y Educación Física, a los Sujetos Pasivos Especiales de las Comercializadora de Productos de Consumo Masivo del Municipio Valera.	CONTRIBUCCION PARAFISCAL	Elementos del Tributo	Hecho Imponible Deber de inscripción Sujeto Pasivo Aporte y Base Imponible	1, 2 3, 4 5 6
Especificar los mecanismos para realizar los aportes de la contribución Parafiscal del Fondo Nacional del Deporte, la Actividad Física y Educación Física, utilizados por los Sujetos Pasivos Especiales de Comercializadora de Productos de Consumo Masivo del Municipio Valera.		Mecanismos para realizar los aportes	Obligación de Declarar Declaración en Línea y Plazo Pago Rendición Declaración Estimada Certificación de Pago	7, 8 9, 10 11 12, 13 14, 15 16, 17
Verificar el conocimiento que sobre los procedimientos sancionatorios aplicados por el Fondo Nacional del Deporte, la Actividad Física y Educación Física, poseen los Sujetos Pasivos Especiales de las Comercializadora de Productos de Consumo Masivo del Municipio Valera.		Procedimientos Sancionatorios	Multa Reincidencias	18, 19 20, 21

**Fuente:** Vásquez (2013).

## **CAPÍTULO III**

### **MARCO METODOLÓGICO**

El presente capítulo, comprende todo lo relacionado con el marco metodológico, donde se menciona el tipo y diseño que implementa la investigación; así como las técnicas de recolección y análisis utilizadas para recabar la información relacionada con esta investigación.

#### **Tipo de Investigación**

Una vez realizada la revisión documental en la presente investigación y partiendo de la perspectiva que adopta el mismo, se puede determinar que se encontró tipificado dentro de las investigaciones descriptivas por caracterizarse en forma sistemática y detallada, el problema estudiado. Esta investigación, se ubica en las especificaciones en los siguientes autores:

Según Chávez (2007:35), la investigación descriptiva “es aquella que se orienta a recolectar información relacionada con el estado real de las personas, objetos, situaciones o fenómenos; tal como se presentaron en el momento de su recolección”.

De acuerdo a, Hernández y otros (2006:76), señalan que “los estudios de carácter descriptivos son aquellos que buscan especificar las propiedades de personas, grupos, comunidades o cualquier otro fenómeno que sea sometido a análisis”.

De hecho, las investigaciones descriptivas sirven para describir, recopilar, analizar e interpretar la situación actual de algún fenómeno o proceso y establecer la estructura de sus componentes básicos, sin determinar la relación existente entre sus elementos constitutivos, ni su relación con otros fenómenos del entorno, ya que es un medio para elaborar diagnósticos, constituido en soportes de futuras investigaciones explicativas

relativas a predicciones sobre relaciones e implicaciones entre, características, hechos y situaciones.

Es decir, con este tipo de estudio se pudo cumplir con el objetivo propuesto, concerniente a examinar el cumplimiento de la contribución parafiscal del Fondo Nacional de Deporte, Actividad Física y Educación Física en los Sujetos Pasivos especiales de las Comercializadoras de Productos de Consumo Masivo del Municipio Valera. Con este tipo de investigación descriptiva, permite detallar los comportamientos de los sujetos estudiados, en este caso, en los contribuyentes especiales que Comercializan Productos de Consumo Masivo, ubicados en la Parroquia Juan Ignacio Montilla, Municipio Valera.

La investigación se adapta a este tipo de estudio para verificar el cumplimiento de la parafiscalidad para el Fondo Nacional de Deporte, Actividad Física y Educación Física (FNDAFEF), consagrado en la Ley Orgánica de Deporte, Actividad Física y Educación Física (2011), a partir de los contribuyentes especiales.

### **Diseño de la Investigación**

Cuando se realiza un diseño de la investigación generalmente está referida según Hernández y otros (ibídem) “al plan o estrategia para responder a las preguntas de investigación”. Al respecto, la presente investigación posee un tipo de diseño no experimental. Según la opinión de Hernández, (2006:189), la definen como “aquella que se realiza sin manipular deliberadamente las variables”.

El estudio se enmarcó en un diseño de campo, por cuanto los datos obtenidos se tomaron directamente de la realidad a través del contacto de la investigadora con los sujetos estudiados. Es decir, los datos se tomaron de la información suministrada por los contribuyentes especiales que comercializan productos de consumo masivo, ubicados en la Parroquia Juan Ignacio Montilla, Municipio Valera. En otra palabras, esto significa que los



estudios no varían intencionalmente las variables, ya que se observó el fenómeno tal y como describe su comportamiento en el contexto natural del cual proviene.

### **Población y Muestra**

Una vez definido el tipo y el diseño de la investigación, fue necesario precisar los informantes poseedores de la información. Partiendo de esto, se entiende por población, según Hurtado (2000), como el conjunto de elementos, seres o eventos, concordantes entre sí, en cuanto una serie de características, de las cuales se pueden obtener alguna información.

Tal y como se mencionó en la delimitación del problema, la investigación pretende examinar el cumplimiento de la contribución parafiscal del Fondo Nacional de Deporte, Actividad Física y Educación Física por parte de los Sujetos Pasivos especiales de las Comercializadoras de Productos de Consumo Masivo del Municipio Valera, lo cual exigió contar con una serie de recursos físicos y humanos que conformaron la población.

En cuanto a los recursos humanos, la población quedó conformada por todos los contribuyentes especiales de las Comercializadoras de Productos de Consumo Masivo de la Parroquia Juan Ignacio Montilla, Municipio Valera, es decir diez (10 empresas), actualmente registradas y en funcionamiento.

### **Cuadro 7. Sujetos Pasivos Especiales, Comercializadoras de Productos de Consumo Masivo**

<b>No.</b>	<b>Nombre de la Empresa</b>
1	Supermercado Caracas, S.A
2	Viveres Ridolfo, C.A
3	Comercializadora L&G, C.A
4	Comercializadora Kamarca, C.A
5	Comercializadora Araujo, C.A
6	W&J Distribuciones, C.A
7	Comercial el Gran Batazo, C.A
8	Distribuidora Chinese Town, C.A
9	Automercado Plaza San Pedro 888, C.A
10	Pare, C.A

**Fuente:** Base de de Datos del SENIAT (2012).

Con relación a la muestra, definida por Hurtado (2000), como un subconjunto de la población, es decir, un número significativo de sujetos que componen la población; en ese sentido, para el momento de aplicar el instrumento, se contó con la participación de seis (6) Empresas Comercializadoras de Productos de Consumo Masivo, siendo estas seis empresas la muestra que suministró la información, cuya característica se basa en que sus propietarios o socios son venezolanos, mientras las otras cuatro empresas son propiedad de personas de origen asiático.

### **Técnicas para la recolección de la información**

Las técnicas de recolección de datos, según Pelekais (2005:63), “son aquellas capaces de conducir a la verificación del problema planteado”. En opinión de Sierra (2004:304), la encuesta es una técnica que consiste en la obtención de los datos de interés en la investigación mediante la interrogación a los miembros del universo en estudio.

El instrumento básico de la observación mediante el cuestionario, el cual es el conjunto de preguntas preparadas sobre los hechos y aspectos interesantes en la investigación, para la contestación por parte de la población o muestra del estudio. Este estudio, se fundamentó en la recolección de datos tomados directamente entre los contribuyentes especiales que comercializan productos de consumo masivo en la Parroquia Juan Ignacio Montilla del Municipio Valera, Estado Trujillo.

Por otra parte, el cuestionario puede ser visto como el intercambio que se establece entre dos individuos o más con el propósito de obtener información para fines de la investigación. Para efectos de esta investigación, se diseñó un cuestionario, que fue administrado a los Contadores de las Unidades de Análisis.

### **Revisión del Instrumento**

El instrumento, se sometió a un estudio técnico para la identificación de

su validez de contenido. Según Candás (2005:333), la validez se refiere al grado de exactitud entre una medición y el rango o atributo que se quiere medir. Con respecto a la validación de los instrumentos, los mismos se sometieron al juicio de expertos, quienes revisaron la pertinencia de los ítems formulados con la variable, dimensiones e indicadores.

### **Técnica para analizar los datos**

La tabulación de datos es una técnica, empleada para el procesamiento de la información que se ha recolectado. Según Chávez (2007:180), requiere de un proceso cuidadoso en relación con el traslado de las respuestas emitidas por cada sujeto de la población seleccionada para su interpretación.

Asimismo, el autor manifiesta, que el tratamiento estadístico consiste en obtener una visión global de todos los conjuntos de datos, agrupándolos en distribuciones de frecuencias, constituyéndose en tablas y gráficas para tener una mejor apreciación de los resultados.

En la presente investigación se utilizó la estadística descriptiva, agrupando los resultados según frecuencias absolutas y relativas, para representar las gráficas que permiten visualizar los resultados del cuestionario aplicado a los contribuyentes especiales que comercializan productos de consumo masivo en la Parroquia Juan Ignacio Montilla del Municipio Valera, Estado Trujillo.

## **CAPÍTULO IV**

### **PRESENTACIÓN Y ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS**

Al concluir con el proceso de recolección de datos, se procedió al análisis e interpretación de los resultados arrojados por la investigación. Esto se llevó a cabo siguiendo el orden establecido por las dimensiones e indicadores del mapa de variables, especificando los datos obtenidos en número de frecuencia y porcentaje por pregunta, a través de tablas y gráficos.

A continuación, se presentan los resultados en función de la información obtenida a través del cuestionario diseñado y aplicado a los contribuyentes especiales de las Comercializadoras de Productos de Consumo Masivo de la Parroquia Juan Ignacio Montilla, Municipio Valera, con el fin de interpretarlos en base a los datos cuantitativos, como en los aportes de los distintos autores revisados. Por lo cual se presentan los análisis según las dimensiones establecidas en la investigación.

#### **Dimensión: Elementos del Tributo**

Considerando la primera dimensión, se muestra el análisis del objetivo específico; a saber: Identificar los elementos del tributo que califiquen como aportante del Fondo Nacional del Deporte, la Actividad Física y Educación Física, a los Sujetos Pasivos Especiales de las Comercializadoras de Productos de Consumo Masivo del Municipio Valera.

Con relación al hecho imponible como elemento del tributo del Fondo Nacional del Deporte, Actividad Física y Educación Física, los sujetos pasivos especiales de las Comercializadoras de Productos de Consumo Masivo del Municipio Valera, el 66,6% del grupo encuestado respondió que en la última declaración definitiva de Impuesto Sobre la Renta (ISLR), la

utilidad contable de la empresa fue de más de 20.000 Unidades Tributarias. Por otra parte, el 16,7% señaló que su utilidad contable estuvo entre 5.000 a 9.999 UT y otro 16,7% registró de utilidad entre 10.000 a 14.999 UT.

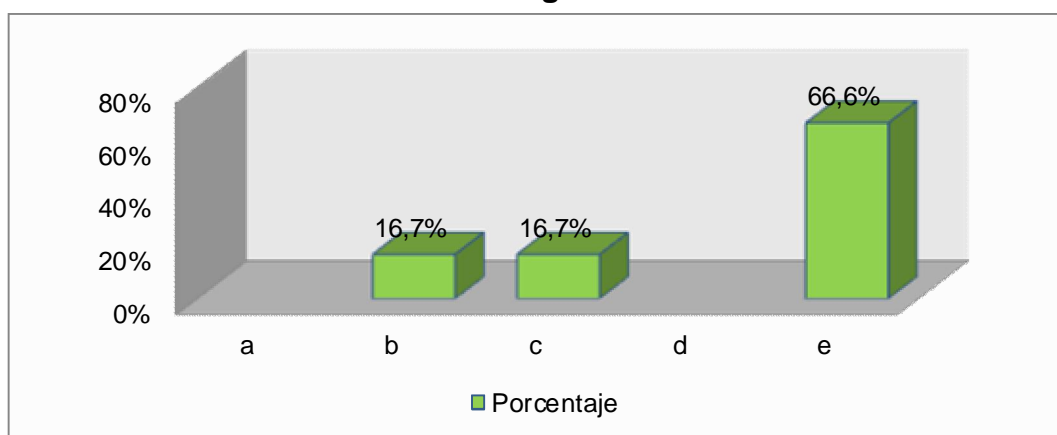
Siguiendo los resultados obtenidos (Ver Tabla 1 y Gráfico 1), se puede deducir que por tratarse de productos alimenticios de consumo masivo, la mayoría de las empresas registraron más de 20.000 UT de utilidad, siendo este margen el requerido por la Ley Orgánica del Deporte, la Actividad Física y Educación Física (LODAFEF; 2011), en su artículo 68, donde se establece que generando una utilidad neta o ganancia contable anual superior a 20.000 Unidades Tributarias (UT) se da lugar al pago del Fondo Nacional de Deporte, Actividad Física y Educación Física.

**Tabla 1. Margen de Utilidad**

<b>1. De acuerdo a la última declaración definitiva de impuesto sobre la renta, la utilidad contable de la empresa se ubico en el siguiente intervalo:</b>			
	<b>Alternativas de Respuestas</b>	<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentaje</b>
<b>a</b>	1 a 4.999 Unidades Tributarias	0	0
<b>b</b>	5.000 a 9.999 Unidades Tributarias	1	16,7
<b>c</b>	10.000 a 14.999 Unidades Tributarias	1	16,7
<b>d</b>	15.000 a 19.999 Unidades Tributarias	0	0
<b>e</b>	20.000 a mas Unidades Tributarias	4	66,6
<b>Total</b>		<b>6</b>	<b>100</b>

Fuente: Instrumento aplicado por la autora de la investigación (2013).

**Gráfico 1. Margen de Utilidad**



Fuente: Datos de la Tabla 1.

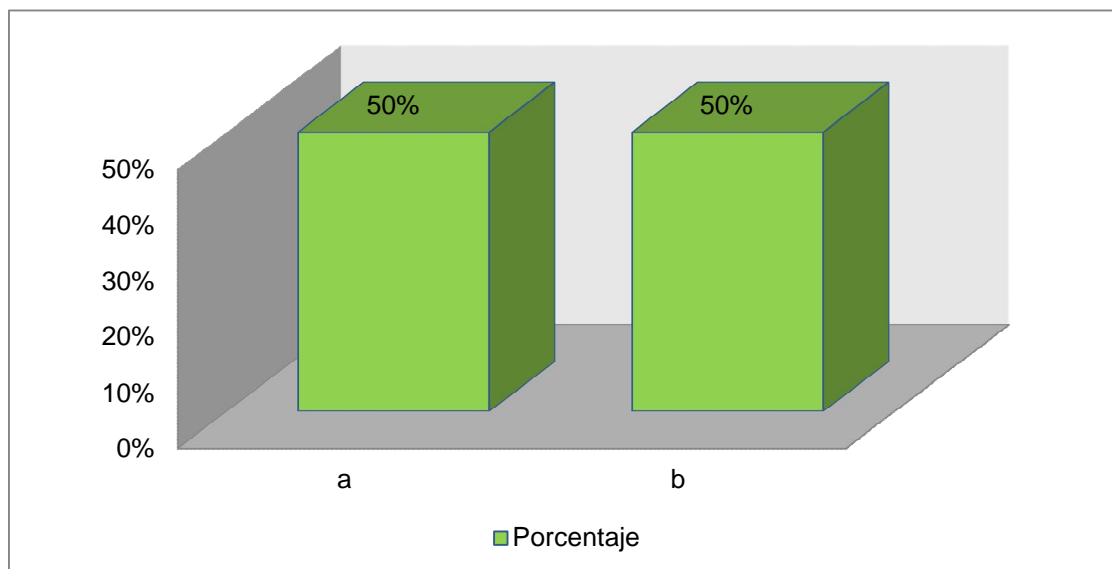
Ahora bien, atendiendo a los 4 Contribuyentes Especiales que registraron utilidades mayores a 20.000 UT, y que como tal vienen a ser contribuyentes del Fondo Nacional del Deporte, Actividad Física y Educación Física, (en adelante FNDAFEF) solo la mitad (50%) de ellos, (Ver Tabla y Gráfico 2), cumplen el tributo como alternativa fiscal que permite garantizarle a los ciudadanos practicar deportes en los espacios acondicionados para tal fin que a la vez facilitan la recreación de los trabajadores. Sin embargo, el restante 50% que no cumple con este tributo parafiscal, además de irrespetar la normativa vigente, se está exponiendo a sanciones por parte del ente fiscalizador del FNDAFEF.

**Tabla 2. Empresas contribuyentes**

<b>2. ¿La empresa es contribuyente del Fondo Nacional del Deporte?</b>			
	<b>Alternativas de Respuestas</b>	<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentaje</b>
<b>a</b>	Si	2	50
<b>b</b>	No	2	50
<b>Casos válidos 4</b>			

Fuente: Instrumento aplicado por la autora de la investigación (2013).

**Gráfico 2. Empresas contribuyentes**



Fuente: Datos de la Tabla 2.

Es importante acotar, que solamente 2 de las empresas que registraron utilidad anual superior a 20.000 UT, cumplen con el FNDAFEF, en cuanto a los requisitos presentados para cumplir con el deber de registrar la empresa ante el Fondo objeto de estudio (Ver Tabla 3), estas 2 empresas que cumplen con el mismo, introdujeron ante el ente fiscalizador, el Nombre de la Empresa, Número de Registro de Información Fiscal (RIF), Razón Social y Domicilio Fiscal, cumpliendo de esta manera con los requisitos exigidos por el Instituto Nacional del Deporte (IND), en cuanto al registro de la información pertinente para estar al día con el FNDAFEF.

**Tabla 3. Requisitos de inscripción**

<b>3. ¿Cuáles fueron los requisitos introducidos para cumplir con el deber de registrar la empresa en el fondo nacional de deporte?</b>			
	<b>Alternativas de Respuestas</b>	<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentaje</b>
<b>a</b>	Nombre de la Empresa	2	100
<b>b</b>	Número de Registro de Información Fiscal (RIF)	2	100
<b>c</b>	Razón Social	2	100
<b>d</b>	Domicilio Fiscal	2	100
<b>e</b>	Otro. Especifique	0	0
<b>Casos válidos 2</b>			

Fuente: Instrumento aplicado por la autora de la investigación (2013).

En cuanto al medio utilizado para la formalización de inscripción, como contribuyente del Fondo Nacional de Deporte, (Ver Tabla 4), el 100% de los contribuyentes especiales emplearon el correo electrónico y a la vez poseen la constancia emitida por el Instituto Nacional de Deporte, como documento que acredita su inscripción.

Las respuestas emitidas permiten inferir que los sujetos pasivos especiales dedicados a la venta de productos de consumo masivo, utilizan el portal fiscal del Fondo Nacional para el Desarrollo del Deporte, con su página web y el enlace [www.fondonacionaldeldeporte.gob.ve](http://www.fondonacionaldeldeporte.gob.ve), a través del cual ingresan los datos solicitados y reciben una clave de acceso.

**Tabla 4. Recursos para formalizar inscripción**

<b>4. ¿A través de que medio se realizó la formalización de inscripción como contribuyente del Fondo Nacional de Deporte?</b>			
	<b>Alternativas de Respuestas</b>	<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentaje</b>
<b>a</b>	Correo Electrónico	2	100
<b>b</b>	Constancia emitida por el Instituto Nacional de Deporte	2	100
<b>c</b>	Otro. Especifique	0	0
<b>Casos válidos 2</b>			

Fuente: Instrumento aplicado por la autora de la investigación (2013).

Como resultado de la situación legal de las 2 empresas de comercialización de productos de consumo masivo, y que cumplen con el FNDAFEF (Ver Tabla 5), son sociedades mercantiles privadas por cuanto los socios hicieron aportes en dinero o especie para lograr un objetivo común. Como lo afirma Rojas (2009), se trata de personas jurídicas que se rigen por el contrato, en el que se establecen todas las normas a las que deben obedecer los miembros de la sociedad (socios) y el castigo en caso de que se incumpla dicho contrato.

**Tabla 5. Situación legal del contribuyente**

<b>5. ¿Cómo se encuentra legalmente la empresa?</b>			
	<b>Alternativas de Respuestas</b>	<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentaje</b>
<b>a</b>	Sociedad Mercantil Privada	2	100
<b>b</b>	Sociedad Mercantil Pública	0	0
<b>c</b>	Sociedad Civil Publica	0	0
<b>d</b>	Sociedad Civil Privada con fines de lucro	0	0
<b>e</b>	Otro. Especifique	0	0
<b>Casos válidos 2</b>			

Fuente: Instrumento aplicado por la autora de la investigación (2013).

Haciendo referencia a los resultados de la Tabla 6, los 2 contribuyentes pasivos especiales que cumplen con el mismo, lo hacen imputando el 1% de la ganancia contable o lo que es lo mismo 1% de la utilidad antes del ISLR, situación que es legal al corresponderse con lo establecido en la Ley Orgánica del Deporte, la Actividad Física y Educación Física (LODAFEF; 2011), artículo 68, donde se establece que la base imponible a cargo de las



empresas u otras organizaciones, será el 1% sobre la utilidad neta o ganancia contable anual, cuando ésta supere las 20.000 Unidades Tributarias.

**Tabla 6. Base imponible para el cálculo del FND**

<b>6. ¿Cuál fue la base imponible que se utilizó para calcular el aporte al Fondo Nacional del Deporte?</b>			
	<b>Alternativas de Respuestas</b>	<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentaje</b>
<b>a</b>	5% de la ganancia contable	0	0
<b>b</b>	3% de la ganancia contable	0	0
<b>c</b>	1% de la ganancia contable	0	0
<b>d</b>	1% de la Utilidad después de ISLR	2	100
<b>e</b>	Otra. Especifique	0	0
<b>Casos válidos 2</b>			

Fuente: Instrumento aplicado por la autora de la investigación (2013).

De la dimensión Elementos del Tributo, se concluye que son pocos los contribuyentes especiales dedicados a la comercialización de productos de consumo masivo en la parroquia Juan Ignacio Montilla, de Valera, (de seis, dos) cuyo hecho imponible supera las 20.000 UT, razón por la cual hacen su debida inscripción electrónica ante el FNDAFEF y declaran para hacer sus pagos en porciones ante el IND.

#### **Dimensión: Mecanismos para realizar los aportes**

En relación a la segunda dimensión, se presentan los resultados del objetivo específico: Especificar los mecanismos para realizar los aportes de la contribución parafiscal del Fondo Nacional del Deporte, la Actividad Física y Educación Física, utilizados por los Sujetos Pasivos Especiales de las Comercializadoras de Productos de Consumo Masivo del Municipio Valera.

En concordancia con la obligación que tienen los contribuyentes especiales para declarar al FNDAFEF, el 100% de los encuestados en la parroquia Juan Ignacio Montilla de Valera (Ver Tabla 7), señalaron que no en todos los ejercicios económicos han declarado. Al respecto, se infiere que los

entes fiscalizadores de este deber parafiscal están en la obligación de supervisar a todo contribuyente y aplicar sus respectivas sanciones, así como también divulgar mayor información por los medios de comunicación para que empresas y contadores permanezcan más vinculados en el respeto y aplicación de este deber parafiscal que ayuda a la sana recreación y desarrollo de los talentos deportivos.

**Tabla 7. Declaraciones realizadas al FND**

<b>7. ¿La empresa ha declarado al Fondo Nacional del Deporte en todos los ejercicios económicos?</b>			
	<b>Alternativas de Respuestas</b>	<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentaje</b>
<b>a</b>	Si	0	0
<b>b</b>	No	2	100
<b>Casos válidos 2</b>			

Fuente: Instrumento aplicado por la autora de la investigación (2013).

Siguiendo con los resultados de la Tabla 8, las empresas objeto de estudio, cumplen con este deber parafiscal, y lo hacen siempre que su ganancia contable sea mayor a 20.000 UT. En efecto, cumplen lo establecido en la Ley Orgánica del Deporte, Actividad Física y Educación Física (2012), la cual señala que quienes registran ese margen de utilidad tienen el compromiso de declarar, y de arrojar posteriormente utilidades menores a 20.000 UT, igualmente debe declararse aunque no se cancele monto financiero.

**Tabla 8. Declaraciones realizadas**

<b>8. ¿La empresa ha declarado al Fondo Nacional del Deporte solo cuando el resultado de su ganancia contable se ha ubicado en el intervalo:</b>			
	<b>Alternativas de Respuestas</b>	<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentaje</b>
<b>A</b>	1 a 4.999 Unidades Tributarias	0	0
<b>B</b>	5.000 a 9.999 Unidades Tributarias	0	0
<b>C</b>	10.000 a 14.999 Unidades Tributarias	0	0
<b>D</b>	15.000 a 19.999 Unidades Tributarias	0	0
<b>E</b>	20.000 a mas Unidades Tributarias	2	100
<b>Casos válidos</b>			

Fuente: Instrumento aplicado por la autora de la investigación (2013).

Como resultado de los medios utilizados para declarar el FNDAFEF (Ver Tabla 9), el 100% de contribuyentes a partir del año 2012 cuando entró en vigencia la Ley Orgánica del Deporte, Actividad Física y Educación Física, en la oportunidad que han cumplido con el tributo y lo han declarado a través del portal web.

Tal y como señala Rojas (2009), las tecnologías de la información y comunicación, entre ellas internet y la transmisión de información en tiempo real, facilitan realizar transacciones eficaces con celeridad y economía a los procesos administrativo o tributarios de las organizaciones; es así que los contadores públicos, gerentes y administradores se han adaptado al uso de hardware y software moderno para agilizar los procesos contables y pagos tributarios, de manera que se cumpla con el fisco nacional y se eviten las respectivas sanciones.

**Tabla 9. Medio utilizado para declarar**

<b>9. ¿A través de que medio, la empresa realiza la declaración de Fondo Nacional de Deporte?</b>			
	<b>Alternativas de Respuestas</b>	<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentaje</b>
<b>a</b>	Portal web	2	100
<b>b</b>	Correo Electrónico	0	0
<b>c</b>	Banco	0	0
<b>d</b>	Otro. Especifique	0	0
<b>Casos válidos 2</b>			

Fuente: Instrumento aplicado por la autora de la investigación (2013).

Con respecto al plazo para la declaración en línea al FNDAFEF (Ver Tabla 10), el 100% de contribuyentes que cumplen con este deber, lo hacen a los 120 días después del cierre del ejercicio, tal y como lo establece el Artículo 50 del Reglamento de la Ley Orgánica de Deporte, Actividad Física y Educación Física (2012), cumpliendo de esta manera su primer pago y las otras dos porciones en el plazo de cincuenta días según lo establecido por el organismo competente.

Ahora bien, según las respuestas emitidas, estos contribuyentes

especiales cumplen legalmente el FNDAFEF, utilizando la modalidad de Porciones, como lo menciona el Reglamento de la Ley Orgánica del Deporte, Actividad Física y Educación Física (2012), artículos 51 y 52 donde queda claro que la cancelación del FNDAFEF puede hacerse en tres porciones, el primer pago al momento de declarar y las restantes dos con un plazo de hasta 25 días continuos entre cada pago.

**Tabla 10. Plazo para la declaración**

<b>10. ¿Cuál es el plazo que la empresa ha utilizado para realizar la declaración al Fondo Nacional de Deporte?</b>			
	<b>Alternativas de Respuestas</b>	<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentaje</b>
<b>a</b>	120 días	2	100
<b>b</b>	100 días	0	0
<b>c</b>	80 días	0	0
<b>d</b>	Otro. Especifique (2 pagos en 50 días)	2	100
<b>Casos válidos 2</b>			

Fuente: Instrumento aplicado por la autora de la investigación (2013).

En concordancia con la forma de pago del FNDAFEF (Ver Tabla 11), el 100% de contribuyentes cuando han cumplido con este deber, lo hacen empleando la modalidad de pago en porciones, en este caso en tres porciones atendiendo a lo señalado en el artículo 51 del Reglamento de la Ley Orgánica del Deporte, Actividad Física y Educación Física (2012), siendo la primera al momento de declarar y las restantes 2 con un plazo de hasta 25 días continuos entre cada pago.

Toma importancia destacar, que aunque estos contribuyentes cancelan el FNDAFEF utilizando opciones legales (por porciones), también existe la posibilidad de hacer el pago en proyectos; sin embargo, es escasa información que se conoce al respecto de manera que los entes locales encargados del desarrollo deportivo canalicen la forma de recibir el FNDAFEF para la construcción de infraestructura deportiva y financiamiento de equipos de disciplinas deportivas profesionales que representan en eventos dentro y fuera de estado Trujillo.

**Tabla 11. Forma de pago**

<b>11. ¿Cuál forma de pago ha utilizado la empresa para cancelar el aporte al Fondo Nacional de Deporte?</b>			
	<b>Alternativas de Respuestas</b>	<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentaje</b>
<b>a</b>	Pago total	0	0
<b>b</b>	Pago en proporciones	2	100
<b>c</b>	Pago en proyectos	0	0
<b>Casos válidos 2</b>			

Fuente: Instrumento aplicado por la autora de la investigación (2013).

En relación con la forma de cumplir el FNDAFEF a través del financiamiento o pago de proyectos (Ver Tabla 12), ninguna de las empresas comercializadoras de productos de consumo masivo en la parroquia Juan Ignacio Montilla, cumplen al IND aportando su tributo al financiamiento de proyectos, por cuanto cancelan el respectivo monto en porciones, la primera porción al declarar y las siguientes en dos porciones en un plazo de 50 días.

Queda entendido que estos contribuyentes especiales no cancelan el FNDAFEF a través del pago por proyectos por cuanto lo hacen cancelando en porciones al respectivo ente fiscal.

**Tabla 12. Plazo para rendir cuentas**

<b>12. ¿Cuál es el plazo que ha utilizado la empresa para rendir cuenta de los recursos financieros a través de Proyectos Deportivos?</b>			
	<b>Alternativas de Respuestas</b>	<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentaje</b>
<b>a</b>	120 días a partir de la fecha del inicio de la ejecución del proyecto	0	0
<b>b</b>	60 días a partir de la fecha del inicio de la ejecución del proyecto	0	0
<b>c</b>	30 días a partir de la fecha del inicio de la ejecución del proyecto	0	0
<b>d</b>	Otro. Especifique (ninguno)	2	100
<b>Casos válidos 2</b>			

Fuente: Instrumento aplicado por la autora de la investigación (2013).

Como resultado de los mecanismos empresariales utilizados por los sujetos pasivos especiales para rendir y declarar el FNDAFEF (Ver Tabla 13), en las empresas objeto de estudio, se hace atendiendo a la administración de la empresa, al Instituto Nacional Deporte y a las Disposiciones Legales del Control Fiscal. Sin embargo, a pesar que su respuesta abarcó las tres opciones de la interrogante, el artículo 54 del Reglamento de la Ley Orgánica del Deporte, Actividad Física y Educación Física (2012), señala que la rendición de cuentas para la ejecución de proyectos debe sujetarse a los términos previstos en las disposiciones legales sobre el control fiscal.

**Tabla 13. Mecanismos para realizar los aportes**

<b>13. La rendición de cuentas que realiza la empresa se sujeta a los términos previstos por:</b>			
	<b>Alternativas de Respuestas</b>	<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentaje</b>
<b>a</b>	La Administración de la Empresa	2	100
<b>b</b>	El Instituto Nacional Deporte	2	100
<b>c</b>	Disposiciones Legales del Control Fiscal	2	100
<b>d</b>	Otro. Especifique	0	0
<b>Casos válidos 2</b>			

Fuente: Instrumento aplicado por la autora de la investigación (2013).

Con respecto, a los resultados de la Tabla 14 sobre la base empleada por las empresas encuestadas que cumplen con el FNDAFEF para realizar la declaración estimada de este fondo, las 2 empresas que cumplen con el mismo se basan en el 0,25% de la ganancia contable.

Por consiguiente, los registros contables de estos sujetos pasivos cumplen con lo establecido en el artículo 56 de la Ley Orgánica del Deporte, Actividad Física y Educación Física (2012), el cual establece que los sujetos pasivos deberán declarar el 0,25%, de la Utilidad Neta o Ganancia Contable del ejercicio económico del año inmediatamente anterior y deberá ser realizada en línea mediante el portal del Instituto Nacional de Deporte.

**Tabla 14. Base contable para declarar**

<b>14. ¿Cuál es la base que ha sido empleada por la empresa para realizar la declaración estimada al Fondo Nacional de Deporte?</b>			
	<b>Alternativas de Respuestas</b>	<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentaje</b>
<b>a</b>	5% de la ganancia contable	0	0
<b>b</b>	3% de la ganancia contable	0	0
<b>c</b>	0,25% de la ganancia contable	2	100
<b>d</b>	Otro. Especifique	0	0
<b>Casos válidos 2</b>			

Fuente: Instrumento aplicado por la autora de la investigación (2013).

Con relación al plazo utilizado para realizar la declaración estimada al FNDAFEF, las 2 empresas que cumplen con el mismo, hacen la declaración cumpliendo lo previsto en el artículo 56 de la Ley Orgánica del Deporte, Actividad Física y Educación Física (2012), el cual establece que la declaración deberá hacerse a los 190 días del cierre contable de los sujetos pasivos mientras su liquidación podrá hacerse en tres porciones, con un plazo de 30 días continuos entre cada pago.

**Tabla 15. Plazo para realizar declaración estimada**

<b>15. ¿Cuál es el plazo que la empresa ha utilizado para realizar la declaración estimada al Fondo Nacional del Deporte?</b>			
	<b>Alternativas de Respuestas</b>	<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentaje</b>
<b>a</b>	190 días del cierre contable	2	100
<b>b</b>	150 días del cierre contable	0	0
<b>c</b>	100 días del cierre contable	0	0
<b>d</b>	Otro. Especifique	0	0
<b>Casos válidos 2</b>			

Fuente: Instrumento aplicado por la autora de la investigación (2013).

Referente a los resultados observados en la Tabla 16; las razones por las que el Fondo Nacional del Deporte, emite certificados a la empresa, los representantes de las 2 empresas comercializadoras de productos de

consumo masivo de la parroquia Juan Ignacio Montilla, señalaron que cumplen con el mismo, respondieron que ese certificado lo reciben después de cumplir con la declaración y pago completo al FNDAFEF.

Todo ello anterior, en concordancia con lo establecido en el artículo 57 del Reglamento de la Ley Orgánica del Deporte, Actividad Física y Educación Física (2012), el cual establece que el Instituto Nacional del Deporte (IND), emitirá una solvencia electrónica de pago, una vez el aporte al Fondo Nacional para el Desarrollo del Deporte, la Actividad Física y la Educación Física, sea declarado y enterado por parte del sujeto pasivo a las arcas del mismo. Añaden los encuestados que en la oportunidad de haber procedido a realizar la respectiva inscripción ante el organismo vía web, también se les ha emitido un certificado.

**Tabla 16. Razones para emitir certificado de solvencia**

<b>16. ¿Cuáles son las razones por las que el Fondo Nacional del Deporte le ha emitido un certificado a la empresa?</b>			
	<b>Alternativas de Respuestas</b>	<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentaje</b>
<b>a</b>	Registro	0	0
<b>b</b>	Declaración	0	0
<b>c</b>	Pago	0	0
<b>d</b>	Otro: declaración y pago completo.	2	100
<b>Casos válidos 2</b>			

Fuente: Instrumento aplicado por la autora de la investigación (2013).

Referente a los documentos emitidos por cumplir con el pago del FNDAFEF, los representantes de las dos empresas encuestadas que cumplen con el mismo, respondieron que ese documento se corresponde con una Solvencia Electrónica, la cual es emitida de acuerdo a las providencias que al efecto emanen del IND, que no establecerán sus requisitos, forma de emisión y características.



**Tabla 17. Documentos emitidos por pago**

<b>17. ¿Cuándo la empresa ha realizado el pago al Fondo Nacional del Deporte, qué documento se le ha emitido para hacer constar que se ha declarado y enterado el aporte?</b>			
	<b>Alternativas de Respuestas</b>	<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentaje</b>
<b>a</b>	Constancia sellada y firmada por el Instituto Nacional del Deporte	0	0
<b>b</b>	Solvencia Electrónica	2	100
<b>c</b>	No se emite ningún documento	0	0
<b>d</b>	Otro. Especifique	0	0
<b>Casos válidos 2</b>			

Fuente: Instrumento aplicado por la autora de la investigación (2013).

De la dimensión Mecanismos para Realizar los Aportes, se concluye que el principal mecanismo para realizar los aportes es el portal web con la respectiva clave para hacer la declaración en línea y los subsiguientes pagos por porciones (a cincuenta días), sobre todo a partir del año 2012, utilizando como plazo los 120 días después del cierre del ejercicio económico para luego obtener la solvencia por el pago completo, la cual es de gran utilidad ante alguna fiscalización sin restarle importancia a la presentación de la solvencia por inscripción.

### **Dimensión: Procedimientos Sancionatorios**

En relación a la tercera dimensión, se muestra el análisis del objetivo específico: Verificar el conocimiento que sobre los procedimientos sancionatorios aplicados por el Fondo Nacional del Deporte, la Actividad Física y Educación Física, poseen los Sujetos Pasivos Especiales de las Comercializadoras de Productos de Consumo Masivo del Municipio Valera.

De los seis encuestados calificados como contribuyentes especiales en el área de productos de consumo masivo, de la jurisdicción de la parroquia Juan Ignacio Montilla, Valera, (Ver Tabla 18 y su respectivo gráfico) 83,3% de sus representantes afirmaron tener conocimiento si al no cumplir con el aporte al FNDAFEF se generan multas, mientras el restante 16,7% de

encuestados manifestaron no manejar ese tipo de información jurídica-contable.

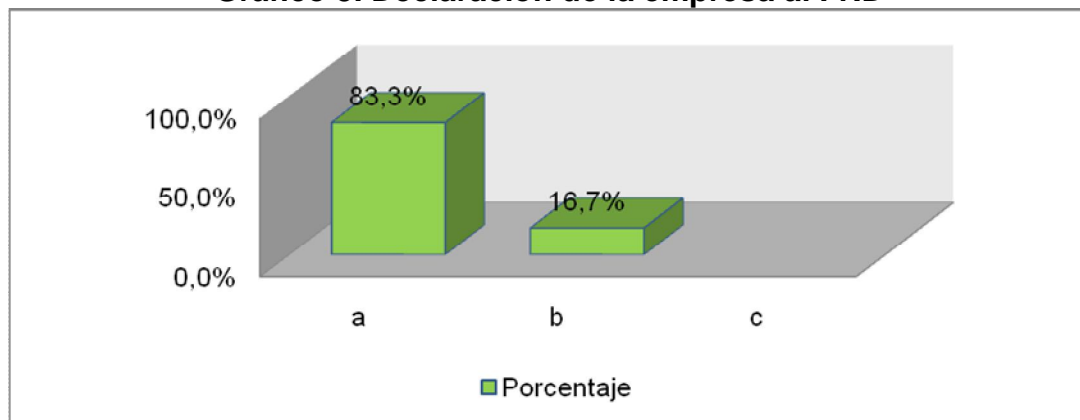
Como explica Rojas (2009), las multas se generan por el incumplimiento de una norma, es decir, por alguna infracción, y al ser una empresa multada, automáticamente surge el compromiso de entregar dinero de curso legal lo cual produce descapitalización al negocio. Lógicamente, cuando imponen multas por haber cometido alguna infracción fiscal, se debe notificar y entregar un documento o resolución, debidamente fundado y motivado.

**Tabla 18. Conocimiento de las multas al no cumplir al FNDAFEF**

<b>18. ¿Tiene usted conocimiento, si al no cumplir con el aporte al Fondo Nacional de Deporte genere multa?</b>			
	<b>Alternativas de Respuestas</b>	<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentaje</b>
<b>a</b>	Si	5	83,3
<b>b</b>	No	1	16,7
<b>Total</b>		<b>6</b>	<b>100</b>

Fuente: Instrumento aplicado por la autora de la investigación (2013).

**Gráfico 3. Declaración de la empresa al FND**



Fuente: Datos de la Tabla 18.

De la totalidad de encuestados calificados como contribuyentes especiales en el área de productos de consumo masivo, de la jurisdicción de la parroquia Juan Ignacio Montilla, Valera, (Ver Tabla 19 y su respectivo

gráfico), la mayoría de sus representantes (83,3%) consideran que el monto de la multa por incumplimiento con el FND es el doble de la contribución especial, mientras el restante 16,7% optó por seleccionar la respuesta de que la multa es el triple de la contribución especial del ejercicio fiscal.

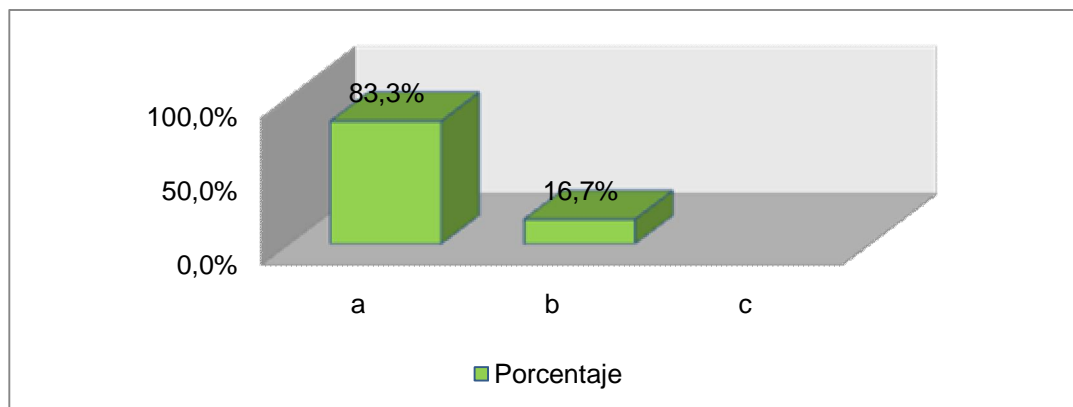
Puesto que la mayoría de contribuyentes encuestados, acertaron con el artículo 80 (LODAFEF, 2011), el cual indica que, las multas equivalen al doble de la contribución especial; y en caso de reincidencia, la multa será tres veces la contribución especial del ejercicio fiscal que corresponda.

**Tabla 19. Conocimiento sobre las multas por incumplimiento**

<b>19. ¿Cuál es el monto de la multa por incumplimiento con el Fondo Nacional del Deporte?</b>			
	<b>Alternativas de Respuestas</b>	<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentaje</b>
<b>a</b>	El doble de la contribución especial del ejercicio fiscal	5	83,3
<b>b</b>	El triple de la contribución especial del ejercicio fiscal	1	16,7
<b>c</b>	Otro. Especifique	0	0
<b>Total</b>		<b>6</b>	<b>100</b>

Fuente: Instrumento aplicado por la autora de la investigación (2013).

**Gráfico 4. Conocimiento sobre las multas por incumplimiento**



Fuente: Datos de la Tabla 19.

De la totalidad de encuestados calificados como contribuyentes especiales en el área de productos de consumo masivo, de la jurisdicción de

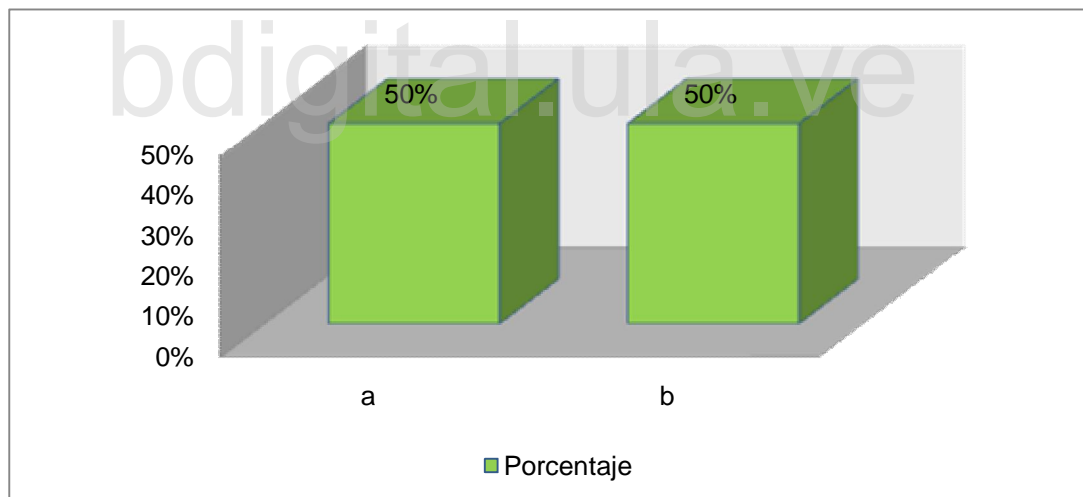
la parroquia Juan Ignacio Montilla, Valera, (Ver Tabla 20 y Gráfico 20), la mitad (50%), afirmó tener el conocimiento sobre la posibilidad que un contribuyente sea sancionado cuando reincide en un incumplimiento, mientras el restante 50% fue enfático en manifestar que no sabe al respecto.

**Tabla 20. Conocimiento sobre las sanciones por reincidencia**

<b>20. ¿Tiene usted conocimiento, si es posible que un contribuyente sea sancionado cuando reincide en un incumplimiento?</b>			
	<b>Alternativas de Respuestas</b>	<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentaje</b>
<b>a</b>	Si	3	50
<b>b</b>	No	3	50
<b>Total</b>		<b>6</b>	<b>100</b>

Fuente: Instrumento aplicado por la autora de la investigación (2013).

**Gráfico 5. Conocimiento sobre las sanciones por reincidencia**



Fuente: Datos de la Tabla 20.

De la totalidad de encuestados calificados como contribuyentes especiales en el área de productos de consumo masivo, de la jurisdicción de la parroquia Juan Ignacio Montilla, Valera, (Ver Tabla 21), la mitad (50%) de ellos optó por señalar que cuando un contribuyente reincide en un incumplimiento, la sanción se corresponde a dos veces la contribución

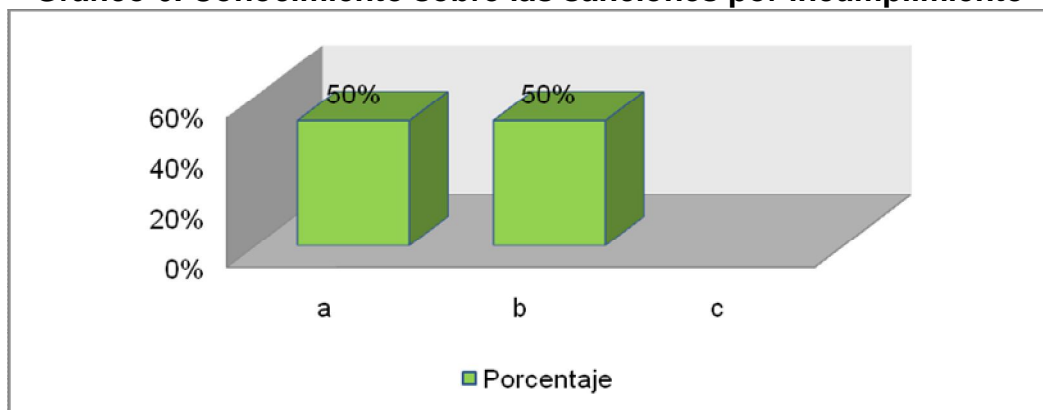
especial del ejercicio fiscal que corresponda, mientras la otra mitad (50%) manifestó que esa sanción es tres veces la contribución especial del ejercicio fiscal que corresponda; de hecho, el artículo 80 (LODAFEF, 2011), afirma que cuando haya reincidencia la multa será tres veces la contribución especial del ejercicio fiscal que corresponda, dando a entender así que solamente la mitad de contribuyentes encuestados poseen pleno conocimiento sobre las sanciones por reincidencia en el incumplimiento.

**Tabla 21. Conocimiento sobre las sanciones por incumplimiento**

<b>21. ¿Cuál es la sanción cuando un contribuyente reincide en un incumplimiento?</b>			
	<b>Alternativas de Respuestas</b>	<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentaje</b>
<b>a</b>	Dos veces la contribución especial del ejercicio fiscal que corresponda	3	50
<b>b</b>	Tres veces la contribución especial del ejercicio fiscal que corresponda	3	50
<b>c</b>	Otro. Especifique	0	0
<b>Total</b>		<b>6</b>	<b>100</b>

Fuente: Instrumento aplicado por la autora de la investigación (2013).

**Gráfico 6. Conocimiento sobre las sanciones por incumplimiento**



Fuente: Datos de la Tabla 21.

De la dimensión Procedimientos Sancionatorios, se concluye que entre los seis contribuyentes encuestados, existe alto conocimiento relacionado

con las multas y sanciones estipuladas en la normativa por no cumplirse con el pago del FNDAFEF, situación que aunque representa una ventaja en el ámbito cultural, amerita el adecuado respeto en su cumplimiento de tal manera que el FNDAFEF absorba las finanzas de las empresas públicas y privadas para la inversión en infraestructura deportiva y talento humano competente en la nación venezolana.

bdigital.ula.ve

## CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

### Conclusiones

Analizados los resultados del instrumento aplicado, se presentan las conclusiones de la investigación orientada a examinar el cumplimiento de la Contribución Parafiscal del Fondo Nacional del Deporte, la Actividad Física y Educación Física en los Sujetos Pasivos Especiales de las Comercializadoras de Consumo Masivo del Municipio Valera, se presentan las conclusiones de cada objetivo desarrollado.

Con relación al primer objetivo específico, orientado a identificar los elementos del tributo que califiquen como aportantes del Fondo Nacional del Deporte, la Actividad Física y Educación Física, a los Sujetos Pasivos Especiales de las Comercializadoras de Productos de Consumo Masivo del Municipio Valera, se encontró que solamente 4 de 6 contribuyentes especiales estudiados, registraron desde la entrada en vigencia de la Ley Orgánica del Deporte, la Actividad Física y Educación Física (LODAFEF; 2011) 20.000 y más UT, rango establecido para cumplir con el Fondo Nacional del Deporte, la Actividad Física y Educación Física (FNDAFEF), y de estas cuatro empresas, sólo dos son realmente contribuyentes de este FNDAFE.

Para el cumplimiento del registro de la empresa en el Instituto Nacional del Deporte, las dos empresas cumplidoras, introdujeron como datos: nombre de la empresa, Registro de Información Fiscal, razón social y domicilio fiscal, por ser esta la información indispensable para que el negocio esté inscrito en el FNDAFE, valiéndose del correo electrónico o portal web de este organismo como herramienta tecnológica que agiliza las operaciones tributarias a estas sociedades mercantiles privadas.

Las 2 empresas contribuyentes especiales, comercializadoras de productos de consumo masivo que cumplen legalmente con el FNDAFE,

calcularon el aporte considerando como base imponible el 1% de la ganancia contable o utilidad antes del ISLR, tal como lo establece la LODAFEF (2011).

En cuanto al segundo objetivo específico, orientado a especificar los mecanismos para realizar los aportes de la contribución parafiscal del Fondo Nacional del Deporte, la Actividad Física y Educación Física, utilizados por los Sujetos Pasivos Especiales de las Comercializadoras de Productos de Consumo Masivo del Municipio Valera.

Es de señalar que aunque la LODAFEF entró en vigencia desde el año 2011, es decir, apenas tiene dos años, esto quizás ha incidido en que las empresas aportantes estudiadas no hayan hecho las respectivas declaraciones en todos los ejercicios económicos; se presume que solamente declararon el resultado contable del año 2012 y de hecho cumplieron su declaración porque su ganancia contable superó las 20.000 UT.

En las empresas estudiadas se hace uso adecuado de las nuevas tecnologías de información y comunicación, valiéndose del portal web para cumplir con las declaraciones del FNDAFEF a los 120 días del cierre fiscal y su pago en porciones con plazos de 25 días entre las dos porciones subsiguientes a la declaración.

Ninguno de los contribuyentes especiales que cumplen con el FNDAFEF, emplean la modalidad del pago por proyectos ni pago total del monto, solo por porciones, situación que se presume sea la sugerida por la administración del negocio para evitar su descapitalización.

Respecto al tercer objetivo específico, orientado a verificar el conocimiento que sobre los procedimientos sancionatorios aplicados por el FNDAFEF, poseen los Sujetos Pasivos Especiales de las Comercializadoras de Productos de Consumo Masivo del Municipio Valera, se encontró que en la mayoría de empresas visitadas (83,3%), se manejan los conocimientos referentes a la existencia de multas al no cumplir con el FNDAFEF, las cuales corresponden con el doble de la contribución especial del ejercicio fiscal.



El examen sobre el cumplimiento de la Contribución Parafiscal del Fondo Nacional del Deporte, la Actividad Física y Educación Física en los Sujetos Pasivos Especiales de las Comercializadoras de productos de Consumo Masivo del Municipio Valera, arroja como resultado que seis contribuyentes especiales, solo dos registra como utilidades anuales más de 20.000 UT razón por la cual está inscrita, declara a los 120 días del cierre y cancela por porciones el pago correspondiente al FNDAFEF.

### **Recomendaciones**

Considerando los objetivos desarrollados en el estudio, se recomienda a los gerentes, propietarios de empresas comercializadoras de productos de consumo masivo, lo siguiente:

- Respetar cada transacción que da lugar a la base imponible o utilidad de la empresa de tal manera que al superar las 20.000 UT se haga la inscripción y declaración al FNDAFEF.

- Involucrar a los trabajadores en el desarrollo de proyectos que le permitan aprovechar el deporte y la recreación.

- Cumplir con los requisitos exigidos por el FNDAFEF para recibir la respectiva solvencia de declaración y pago, de tal manera que ante alguna fiscalización se tengan los documentos al día para su presentación.

- Enterar al fisco las cuotas correspondientes del FNDAFEF en los plazos establecidos para evitar sanciones o multas.

Al Ministerio del Poder Popular para el Deporte:

- Divulgar información al público en general, sobre todo a las empresas, acerca del Fondo Nacional del Deporte, la Actividad Física y Educación Física.

- Capacitar a los representantes de organismos deportivos locales para que informen a las empresas sobre la existencia del FNDAFEF, y el deber de contribuir con el mismo.

-Utilizar con mayor amplitud las redes de comunicación (prensa, televisión, radio, internet) para informar el deber de las empresas de contribuir con el Fondo Nacional del Deporte, la Actividad Física y Educación Física.

-Especificar por las redes de comunicación, la forma de utilizar el pago del Fondo Nacional del Deporte, la Actividad Física y Educación Física, a través de proyectos especiales, sean de carácter local o nacional.

-Contratar personal calificado que se desempeñen como agentes fiscalizadores encargados de supervisar a las empresas en el cumplimiento del Fondo Nacional del Deporte, la Actividad Física y Educación Física.

A los profesionales de la Contaduría Pública:

-Mantenerse al día con la legislación nacional orientada a la parafiscalidad empresarial, siendo necesario suscribirse a páginas web ó revistas especiales de circulación nacional.

-Informar a los clientes de los cambios o actualizaciones en materia fiscal tributaria dirigida al sector empresarial.

-Respetar el cumplimiento de las contribuciones especiales, sobre todo cuando se trata de aportes parafiscales que benefician la recreación y talentos deportivos.

## BIBLIOGRAFÍA

- Archila, M. (2013). Impuesto y moral. [Documento en línea] Disponible en: <http://impuestosychocolate.com/page/2/>
- Aveledo, R. (2007). El Poder Político en Venezuela. Caracas: Ed. Libros Marcados.
- Cadenas, S. (2007). Contribuciones Parafiscales y Seguridad Social en las Empresas Manufactureras del Municipio Valera. Trabajo Especial de Grado. Núcleo Rafael Rangel de la Universidad de Los Andes.
- Candás, J. (2005). Métodos de investigación. (1era Ed.) Colombia: Edit. Norma
- Cardozo, J., Sánchez, E., Martínez, M. y Finol, P. (2012). Análisis del principio de legalidad tributaria en la ley orgánica de deporte, actividad física y educación física. <http://www.urbe.edu/portal-biblioteca/basesdedatos-urbe/tesis/>
- Asamblea Nacional (2001). Código Orgánico Tributario. Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, 37.305, Octubre 17, 2001. Caracas.
- Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999). Publicada en Gaceta Oficial del jueves 30 de diciembre de 1999, N° 36.860
- Conto, M. (2008). Financiamiento de los agricultores al desarrollo tecnológico. Colección textos de jurisprudencia, Editorial Universidad del Rosario, primera edición: Bogotá D.C.
- Chávez, N. (2007). Metodología de la investigación. Maracaibo: Ed. UNIMET.
- Escalona, J. (2010). Cumplimiento de las Contribuciones Parafiscales en las Empresas Farmacéuticas del Municipio Trujillo, Estado Trujillo. Trabajo Especial de Grado. Núcleo Rafael Rangel de la Universidad de Los Andes.
- Fernández, R. (2000). Diccionario Básico Tributario Contable. [Documento en línea] Disponible en: <http://www.eumed.net/cursecon/dic/dbtc/>
- Fabio, H. (2003). Finanzas Públicas. Colombia: Ed. Legal.
- Giordani, J. (2009). La transición venezolana al socialismo. Caracas: Eds. Vadell Hermanos.

- González, F. (2007). Lugarización y globalización. Material mimeografiado. UVM – Valera.
- Hauque, S. (2008). El registro de los recursos tributarios del sector público: campo de prueba para la armonización entre la micro y la macroeconomía. [Documento en línea] Disponible en: [http://www.scielo.org.ar/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1851-37272008000100003](http://www.scielo.org.ar/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1851-37272008000100003)
- Hernández R, Fernández C. Y Baptista, P. (2006). Metodología de la Investigación. (2da Edición). México: Mc Graw Hill Interamericana Editores.
- Hurtado, J. (2000). Investigación holística. Colombia: Ed. Norma.
- Izarra, W. (2010). Aspectos tributarios. [Documento en línea] Disponible en: <http://www.seniat.gov.ve/seniat/images/productos/infonoticias/Info%20Noticias%2025.pdf>
- Kotler, P. y Armstrong, G. (2008). Mercadotecnia. (8va Edición). México: Ed. Prentice Hall.
- Asamblea Nacional (2011). Ley Orgánica de Deporte, Actividad Física y Educación Física, Gaceta Oficial Extraordinaria de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.741 del martes 23 de agosto de 2011,
- Méndez, C. (2007). Metodología. Diseño y desarrollo del proceso de investigación. Bogotá: McGraw-Hill Interamericana.
- Morales, V. (2009). Tributo y comercio. Material mimeografiado UVM. Valera.
- Noboa, C. (2006). Contribuciones parafiscales: origen, naturaleza y destino. Ecuador: Ed. Legal.
- Ochoa, H. y Montes de Oca, H. (2004). Rendición de Cuentas en la Gestión Pública: Reflexiones Teóricas. En: Revista Venezolana de Gerencia. Año 9 No. 27. Universidad del Zulia. Maracaibo, Venezuela.
- Pelekais, C. (2005). El ABC de la investigación: Una aproximación teórico-práctica. Maracaibo, Venezuela. Editorial: Astro Data.
- Providencia Administrativa del SENIAT N° 0296. Gaceta Oficial N° 37.970 del 30/06/2004.

- Providencia Administrativa N° 0685, sobre sujetos pasivos especiales. Gaceta Oficial N° 38.622 con fecha del 08/02/2007.
- Quiñonez, E. y Jiménez, C. (2006). Mecanismos Jurídicos para el Control Social. República de Colombia: Ed. Libertad y Orden.
- Reglamento Parcial de la Ley Orgánica De Ciencia, Tecnología e Innovación. Referido a los aportes, el financiamiento y sus resultados, y la ética en la investigación, tecnología e innovación. (2011). Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela. N° 39.795 del 8 de noviembre de 2011. Decreto N° 8.579 de la Presidencia de la República.
- Asamblea Nacional. Reglamento Parcial Número 1 de la Ley Orgánica de Deporte, Actividad Física y Educación Física, Decreto N° 8.820 de fecha 28/02/2012 publicado en Gaceta Oficial N°. 39.872.
- Rojas, P. (2009). Ingresos fiscales y parafiscalidad. Mérida: material mimeografiado SENIAT.
- Romero, J. (2010). Hecho Imponible Y Hecho Generador De La Obligación Tributaria. [Documento en línea] Disponible en: <http://www.buenastareas.com/ensayos/Hecho-Imponible-y-Hecho-Generador-De/149849.html>
- Rosario B. (2010). Incidencia del Cumplimiento de las Contribuciones Parafiscales en la Seguridad Social de los Trabajadores del Sector Comercio de la Parroquia Boconó, Estado Trujillo. Trabajo Especial de Grado. Núcleo Rafael Rangel de la Universidad de Los Andes.
- Rosembuj, T. (2009). Elementos de Derecho Tributario II. (2era Ed.). Barcelona, España: Ed. El Fisco.
- Sierra, R. (2004). Técnicas de investigación social. España: Ed. Díaz Santos.
- Suárez, T. (1999). Sanciones y penas. Caracas: Ed. Nacional.
- Valdéz, L. (2005). Visión tributaria. [Documento en línea] Disponible en: <http://blog.pucp.edu.pe/item/66942/la-vision-tributaria-de-luis-aparicio-valdez>
- Villegas, H. (2007). Curso de finanzas, derecho financiero y tributario. México: Ed. Ateneo.

**Anexo A**  
**Instrumento**

bdigital.ula.ve



**UNIVERSIDAD DE LOS ANDES  
NUCLEO "RAFAEL RANGEL"  
DEPARTAMENTO DE CIENCIAS ECONÓMICAS,  
ADMINISTRATIVAS Y CONTABLES.  
TRUJILLO, ESTADO TRUJILLO.**

**INSTRUMENTO**

El objetivo de este instrumento, dirigido a los administradores, contadores, gerentes de las empresas comercializadoras de productos de consumo masivo, parroquia Juan Ignacio Montilla, municipio Valera, estado Trujillo, es dar respuestas a una serie de interrogantes que permitirán obtener información para realizar el trabajo de investigación titulado: **CONTRIBUCION PARAFISCAL DEL FONDO NACIONAL DE DEPORTE, ACTIVIDAD FISICA Y EDUCACION FISICA EN LOS SUJETOS PASIVOS ESPECIALES, MUNICIPIO VALERA.**

Por este motivo es importante que la información a suministrar sea confiable y veraz, pues, será utilizada con fines académicos y estrictamente confidenciales. De manera de establecer conclusiones y formular recomendaciones, dando cumplimiento al objetivo principal de la investigación.

**INSTRUCCIONES:**

1. Lea detenidamente cada una de las preguntas que se le presentan a continuación.
2. Seleccione la o las alternativas que considere correctas.
3. Responda todo el instrumento y si lo desea fírmelo.

Gracias por su cooperación....

**Cuestionario dirigido a los Contadores Públicos o Administradores de los Sujetos Pasivos Especiales de Comercializadora de Productos de Consumo Masivo de la Parroquia Juan Ignacio Montilla, Municipio Valera**

***I Dimensión: Procedimientos Administrativos***

**1. De acuerdo a la última declaración definitiva de Impuesto sobre la renta, la utilidad contable de la empresa se ubicó en el siguiente intervalo:**

- |    |        |   |        |                      |       |
|----|--------|---|--------|----------------------|-------|
| a. | 1      | a | 4.999  | Unidades Tributarias | _____ |
| b. | 5.000  | a | 9.999  | Unidades Tributarias | _____ |
| c. | 10.000 | a | 14.999 | Unidades Tributarias | _____ |
| d. | 15.000 | a | 19.999 | Unidades Tributarias | _____ |
| e. | 20.000 | a | más    | Unidades Tributarias | _____ |

De ser su respuesta la opción (e), pase a la pregunta siguiente, de lo contrario, continúe con la pregunta número 18.

**2. ¿La empresa es contribuyente del Fondo Nacional del Deporte?**

- a. Si \_\_\_\_\_
- b. No \_\_\_\_\_ ¿Por qué? \_\_\_\_\_

De ser afirmativa su respuesta, pase a la pregunta siguiente, de lo contrario, continúe con la pregunta número 20.

**3. ¿Cuáles fueron los requisitos introducidos para cumplir con el deber de registrar la empresa en el Fondo Nacional de Deporte?**

- a. Número de Registro de Información Fiscal (RIF) \_\_\_\_\_
- b. Razón Social de la Empresa \_\_\_\_\_
- c. Estados Financieros \_\_\_\_\_
- d. Otro. \_\_\_\_\_ Especifique \_\_\_\_\_ -

**4. ¿A través de que medio se realizó la formalización de inscripción como contribuyente del Fondo Nacional del Deporte?**

- a. Correo Electrónico \_\_\_\_\_
- b. Constancia emitida por el Instituto Nacional del Deporte \_\_\_\_\_
- c. Otro. \_\_\_\_\_
- Especifique \_\_\_\_\_



**5. ¿Cómo se encuentra inscrita legalmente la empresa ante el Registro Mercantil?**

- a. Sociedad Mercantil Privada \_\_\_\_\_
- b. Sociedad Mercantil Pública \_\_\_\_\_
- c. Sociedad Civil Pública \_\_\_\_\_
- d. Sociedad Civil Privada con fines de lucro \_\_\_\_\_
- e. Otra.  
Especifique \_\_\_\_\_

**6. ¿Cuál fue la base imponible que se utilizó para calcular el aporte al Fondo Nacional del Deporte?**

- a. 5% de la ganancia contable \_\_\_\_\_
- b. 3% de la ganancia contable \_\_\_\_\_
- c. 1% de la ganancia contable \_\_\_\_\_
- d. 1% de la Utilidad después de Impuesto sobre la renta \_\_\_\_\_
- e. Otra.  
Especifique \_\_\_\_\_

***II Dimensión: Mecanismos para realizar los aportes***

**7. ¿La empresa ha declarado al Fondo Nacional del Deporte en todos los ejercicios económicos?**

- a. Si \_\_\_\_\_
- b. No \_\_\_\_\_ ¿Por qué? \_\_\_\_\_

**8. ¿La empresa ha declarado al Fondo Nacional del Deporte sólo cuando el resultado de su ganancia contable se ha ubicado en el intervalo?**

- a. 1 a 4.999 Unidades Tributarias \_\_\_\_\_
- b. 5.000 a 9.999 Unidades Tributarias \_\_\_\_\_
- c. 10.000 a 14.999 Unidades Tributarias \_\_\_\_\_
- d. 15.000 a 19.999 Unidades Tributarias \_\_\_\_\_
- e. 20.000 a más Unidades Tributarias \_\_\_\_\_

**9. ¿A través de qué medios, la empresa realiza la declaración al Fondo Nacional de Deporte?**

- a. Portal web \_\_\_\_\_
- b. Correo electrónico \_\_\_\_\_
- c. Banco \_\_\_\_\_
- d. Otro  
especifique \_\_\_\_\_

**10. ¿Cuál es el plazo que la empresa ha utilizado para realizar la declaración al Fondo Nacional de Deporte?**

- a. 120 días \_\_\_\_\_
- b. 100 días \_\_\_\_\_
- c. 80 días \_\_\_\_\_
- d. Otro.

Especifique \_\_\_\_\_

**11. ¿Cuál forma de pago ha utilizado la empresa para cancelar el aporte al Fondo Nacional de Deporte?**

- a. Pago Total \_\_\_\_\_
  - a.1. Efectivo \_\_\_\_\_
  - a.2. Cheque \_\_\_\_\_
- b. Pago en Porciones \_\_\_\_\_
  - b.1. 5 porciones \_\_\_\_\_
  - b.2. 3 porciones \_\_\_\_\_
- c. Pago en Proyectos \_\_\_\_\_

De ser su respuesta la opción (c), pase a la pregunta siguiente, de lo contrario, continúe con la pregunta número 14.

**12. ¿Cuál es el plazo que ha utilizado la empresa para rendir cuenta de los recursos financiados a través de Proyectos Deportivos?**

- a. 120 días a partir de la fecha del inicio de la ejecución del proyecto \_\_\_\_\_
- b. 60 días a partir de la fecha del inicio de la ejecución del proyecto \_\_\_\_\_
- c. 30 días a partir de la fecha de culminación de la ejecución del proyecto \_\_\_\_\_
- d. Otro

especifique \_\_\_\_\_

**13. ¿La rendición de cuentas que realiza la empresa se sujeta a los términos previstos por?**

- a. La Administración de la empresa \_\_\_\_\_
- b. El Instituto Nacional del Deporte \_\_\_\_\_
- c. Disposiciones legales del Control Fiscal \_\_\_\_\_
- d. Otro.

Especifique \_\_\_\_\_

**14. ¿Cuál es la base que ha sido empleada por la empresa para realizar la declaración estimada al Fondo Nacional del Deporte?**

- a. 5% de la ganancia contable \_\_\_\_\_
- b. 3% de la ganancia contable \_\_\_\_\_
- c. 0,25% de la ganancia contable \_\_\_\_\_
- d. Otra.

Especifique \_\_\_\_\_

**15. ¿Cuál es el plazo que la empresa ha utilizado para realizar la declaración estimada al Fondo Nacional de Deporte?**

- a. 190 días del cierre contable \_\_\_\_\_
- b. 150 días del cierre contable \_\_\_\_\_
- c. 100 días del cierre contable \_\_\_\_\_
- d. Otro.

Especifique \_\_\_\_\_

**16. ¿Cuáles son las razones por las que el Fondo Nacional de Deporte le ha emitido un certificado a la empresa?**

- a. Registro \_\_\_\_\_
- b. Declaración \_\_\_\_\_
- c. Pago \_\_\_\_\_
- d. Otro.

Especifique \_\_\_\_\_

**17. ¿Cuándo la empresa ha realizado el pago al Fondo Nacional de Deporte, que documento se le ha emitido para hacer constar que se ha declarado y enterado el aporte?**

- a. Constancia sellada y firmada por el Instituto Nacional del Deporte \_\_\_\_\_
- b. Solvencia Electrónica \_\_\_\_\_
- c. No se emite ningún documento \_\_\_\_\_
- d. Otro.

Especifique \_\_\_\_\_

### ***III Tercera Dimensión: Procedimientos Sancionatorios***

**18. ¿Tiene usted conocimiento, si el no cumplir con el aporte al Fondo Nacional de Deporte genere multa?**

- a. Si \_\_\_\_\_
- b. No \_\_\_\_\_

¿Por qué? \_\_\_\_\_

De ser afirmativa su respuesta, pase a la pregunta siguiente, de lo contrario, continúe con la pregunta 22.

**19. ¿Cuál es el monto de la multa por incumplimiento con el Fondo Nacional de Deporte?**

- a. El doble de la contribución especial del ejercicio fiscal \_\_\_\_\_
- b. El triple de la contribución especial del ejercicio fiscal \_\_\_\_\_
- c. Otro

Especifique \_\_\_\_\_

**20. ¿Tiene usted conocimiento, si es posible que un contribuyente sea sancionado cuando reincide en un incumplimiento?**

a. Si \_\_\_\_\_

b. No \_\_\_\_\_ ¿Por qué? \_\_\_\_\_

De ser afirmativa su respuesta, pase a la pregunta siguiente, de lo contrario, ha culminado el cuestionario, gracias por su valiosa colaboración.

**21. ¿Cuál es la sanción cuando un contribuyente reincide en un incumplimiento?**

a. Dos veces la contribución especial del ejercicio fiscal que corresponda

b. Tres veces la contribución especial del ejercicio fiscal que corresponda

c. Otro  
especifique \_\_\_\_\_

Gracias por su valiosa colaboración...

bdigital.ula.ve

**Anexo B**  
**Validación**

bdigital.ula.ve



UNIVERSIDAD DE LOS ANDES  
NÚCLEO UNIVERSITARIO "RAFAEL RANGEL"  
DEPARTAMENTO DE CIENCIAS ECONOMICAS Y ADMINISTRATIVAS  
TRUJILLO, ESTADO TRUJILLO

#### Validación del Instrumento

Yo **MARY CARRERO** titular de la cedula de identidad N° **5.761.804** de profesión Licenciada en Administración, hago constar por medio de la presente, que he evaluado el instrumento diseñado por la bachiller **KARLA MIBEL VASQUEZ CARREÑO** titular de la cedula de identidad N° **17.392.556**, para la realización de su Trabajo Especial de Grado titulado: **"CONTRIBUCIÓN PARAFISCAL DEL FONDO NACIONAL DE DEPORTE, ACTIVIDAD FÍSICA Y EDUCACIÓN FÍSICA EN LOS SUJETOS PASIVOS ESPECIALES, MUNICIPIO VALERA"**, para optar al título de Lic. Contaduría Pública en el Núcleo Universitario Rafael Rangel del estado Trujillo.

Consideró que dicho instrumento reúne los requisitos y méritos suficientes para ser aplicado

  
Firma del Validador

C.I.N°: 5761804

Fecha: \_\_\_\_\_

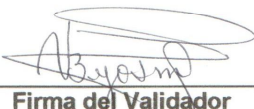


UNIVERSIDAD DE LOS ANDES  
NÚCLEO UNIVERSITARIO "RAFAEL RANGEL"  
DEPARTAMENTO DE CIENCIAS ECONOMICAS Y ADMINISTRATIVAS  
TRUJILLO, ESTADO TRUJILLO

**Validación del Instrumento**

Yo **YOSMAN VALDERRAMA** titular de la cedula de identidad N° **16.533.854** de profesión Lic. Contaduría Pública hago constar por medio de la presente, que he evaluado el instrumento diseñado por la bachiller **KARLA MIBEL VASQUEZ CARREÑO** titular de la cedula de identidad N° **17.392.556**, para la realización de su Trabajo Especial de Grado titulado: **"CONTRIBUCIÓN PARAFISCAL DEL FONDO NACIONAL DE DEPORTE, ACTIVIDAD FÍSICA Y EDUCACIÓN FÍSICA EN LOS SUJETOS PASIVOS ESPECIALES, MUNICIPIO VALERA"**, para optar al título de Lic. Contaduría Pública en el Núcleo Universitario Rafael Rangel del estado Trujillo.

Consideró que dicho instrumento reúne los requisitos y méritos suficientes para ser aplicado



Firma del Validador

C.I.Nº: 16533854

Fecha: 23/07/2013



UNIVERSIDAD DE LOS ANDES  
NÚCLEO UNIVERSITARIO "RAFAEL RANGEL"  
DEPARTAMENTO DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS  
TRUJILLO, ESTADO TRUJILLO

#### Validación del Instrumento

Yo **MARIA CONCEPCION DA COSTA** titular de la cedula de identidad N° **10.398.026** de profesión Licenciada en Administración de Empresas, hago constar por medio de la presente, que he evaluado el instrumento diseñado por la bachiller **KARLA MIBEL VASQUEZ CARREÑO** titular de la cedula de identidad N° **17.392.556**, para la realización de su Trabajo Especial de Grado titulado: "**CONTRIBUCIÓN PARAFISCAL DEL FONDO NACIONAL DE DEPORTE, ACTIVIDAD FÍSICA Y EDUCACIÓN FÍSICA EN LOS SUJETOS PASIVOS ESPECIALES, MUNICIPIO VALERA**", para optar al título de Lic. Contaduría Pública en el Núcleo Universitario Rafael Rangel del estado Trujillo.

Consideró que dicho instrumento reúne los requisitos y méritos suficientes para ser aplicado

  
Firma del Validador

C.I.N°: 10398026.

Fecha: 23/07/2013.